

**ACTA Nº: 1.303** En Montevideo, el día 25 del mes de julio del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2942/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000088

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las tareas de mantenimiento, limpieza y recolección de residuos, servicio denominado "zona limpia", dentro del Municipio F, por el período comprendido entre el día 1o. de marzo al 31 de mayo del corriente año;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2619/22, de fecha 4 de julio de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago hasta un monto máximo de \$ 4:416.006,01, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 11 de julio del corriente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos Nos. 33 (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Asociación presta servicios de recolección y zona limpia en una ubicación donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno, levante de podas, escombros y voluminosos;

4o.) que por expediente No. 2022-4450-98-000003 se está gestionando un proceso competitivo mediante una licitación pública, pedido No. 101080, para cubrir los servicios de obrados;

5o.) que por expediente No. 2022-4450-98-000005 se continúa gestionando una compra directa por excepción, pedido No. E101070, por un período máximo de 5 (cinco) meses hasta la adjudicación de la licitación mencionada, y que mientras transcurre el proceso licitatorio se debe seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza en forma continua, por razones sanitarias e higiénicas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2619/22, de fecha 4 de julio de 2022, por la suma \$ 4:416.006,01 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seis con 01/100), según pedido de convalidación No. 5500000275, a favor de la Asociación Civil "Organización

San Vicente" (Obra Padre Cacho), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2943/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4438-98-000034

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas DUCELIT SA, ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, BADEREY SA, POLTICOR SA y TAYM URUGUAY SA, correspondiente a las tareas realizadas en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo perteneciente a la División Limpieza, informa que se gestionó la contratación de empresas con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia en el servicio denominado 'Zona Limpia', pero visto lo acotado de los plazos no se pudo recurrir al mecanismo de licitación;

2o.) que continúa informando que desde el 1o. de abril de 2022, las tareas de zona limpia se ejecutan y abonan a través de la CDE No. 395147/1;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó los siguientes pedidos de convalidación (PECV) según el siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT SA	212417240011	5500000290	\$ 6:310.396,63
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000291	\$ 2:056.641,33
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	214091510018	5500000292	\$ 4:761.653,34
BADEREY SA	216201680016	5500000293	\$ 3:228.007,38
POLTICOR SA	214860570013	5500000295	\$ 3:662.649,99
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000296	\$ 6:122.554,99

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Limpieza solicita se gestione el pago de obrados;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder con la

intervención del gasto;

3o.) que el mencionado gasto cuenta con informe favorable de la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, atento a lo establecido por Resolución No. 4212/20 de fecha 24 de noviembre de 2020;

4o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas que se indican, correspondiente a las tareas realizadas en el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2022, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF y de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
DUCELIT SA	212417240011	5500000290	\$ 6:310.396,63
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000291	\$ 2:056.641,33
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	214091510018	5500000292	\$ 4:761.653,34
BADEREY SA	216201680016	5500000293	\$ 3:228.007,38
POLTICOR SA	214860570013	5500000295	\$ 3:662.649,99
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000296	\$ 6:122.554,99

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000017

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000022

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2944/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000087

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios dentro del Municipio D, efectuadas por la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho);

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2617/22, de fecha 4 de julio de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago hasta un monto máximo de \$ 5:169.605,00, a favor de la mencionada Asociación, correspondiente a la realización de las tareas de referencia durante el período comprendido entre el 1o. de marzo al 31 de mayo del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 11 de julio del corriente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos Nos. 33 (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, perteneciente a la División Limpieza, informa que en la zona de referencia no es posible realizar la recolección de residuos, levante de podas, escombros y voluminosos con vehículos debido a las características del terreno;

4o.) que por expediente No. 2022-4450-98-000002 se está gestionando un proceso competitivo mediante licitación pública para cubrir los servicios de referencia;

5o.) que continúa informando que, por expediente No. 2022-4450-98-000004 se está tramitando una compra directa por excepción (CDE No. 101067) para la realización de las mencionadas tareas, por un período máximo de cinco meses, hasta la adjudicación de la licitación pública, y que mientras transcurre el proceso licitatorio se debe seguir adelante con la prestación de los servicios de limpieza en forma continua, por razones sanitarias y de higiene;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en

proceder en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2617/22, de fecha 4 de julio de 2022, a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de \$ 5:169.605,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cinco), según pedido de convalidación No. 5500000276, por las tareas realizadas desde el 1o. de marzo al 31 de mayo del corriente, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2945/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000022

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública No. 788/2020, correspondiente a la contratación de "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de la Red de Alcantarillado de las áreas 7 y 8 de la ciudad de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2142/22, de fecha 6 de junio de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de las empresas CIEMSA (Área 7), BADEREY S.A. (Área 8) y ZIKNOR S.A. (Área 8), por los montos de \$ 17:786.832,00, IVA incluido, \$ 8:856.162,00, IVA incluido, y \$ 8:856.162,00, IVA incluido, respectivamente, correspondiente a la ejecución de las tareas indicadas durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto a través de la Resolución No. 1602/2022, de fecha 29 de junio del corriente año, por contravenir lo establecido en el artículo No. 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento (SOMS), dependiente de la División Saneamiento, informa que, para no resentir seriamente la operación y mantenimiento de la red de saneamiento, debido a la demora en la contratación mediante la licitación No. 788/2020, se decidió asignar las tareas a realizarse en las zonas 7 y 8 a las empresas mencionadas, las cuales fueron ganadoras de la licitación indicada, debiendo efectuarse el pago mediante el mecanismo de convalidación de gasto;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2o.) que la División Saneamiento solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2142/22, de fecha 6 de junio de 2022, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año en curso, a favor de las siguientes empresas, por los montos y según los pedidos de convalidación que se indican: CIEMSA, por la suma de \$ 17:786.832,00 (pesos uruguayos diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y dos), IVA incluido, PECV No. 5500000159; BADEREY S.A., por la suma de \$ 8:856.162,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos), IVA incluido, PECV No. 5500000157; y ZIKNOR S.A., por la suma de \$ 8:856.162,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos), IVA incluido, PECV No. 5500000158.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2946/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000060

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2147/22 de fecha 6 de junio del 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** por el citado documento se aprobó el texto del convenio a suscribirse con la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga (UCU);

**2o.)** que dicha Universidad solicitó mediante nota que se modifique únicamente la cláusula 14° (décimo-cuarta) de dicho convenio;

**3o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto modificativo que se pretende aprobar;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar la modificación únicamente de la cláusula 14° (décimo-cuarta) del texto del convenio ya aprobado por Resolución N° 2147/22 de fecha 6 de junio del 2022, entre la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga (UCU) y esta Intendencia, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**DÉCIMO-CUARTO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio por parte de la otra parte de las acciones tendientes a la rescisión del presente, previa constatación de los trámites requeridos a tal fin. Se considerará que una de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la UCU declara conocer y aceptar".-

**2.-** Establecer que el resto del convenio se mantiene tal cual fuera aprobado.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

**4.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las

Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Desarrollo Social a todos los efectos pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2947/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000094

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto Motocarros, tendientes a ajustar el monto de los precios a abonar por los servicios que prestan las empresas monotributistas en el marco del referido Proyecto;

**RESULTANDO: 1o.)** que desde el año 2017 la Intendencia viene llevando adelante el Programa de Recuperadores Urbanos - hoy Proyecto Motocarros- que supone la reconversión laboral de los clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal por el motocarro, apuntando no solo a la clasificación de residuos sino también a la seguridad vial y el bienestar animal;

**2o.)** que en ese marco, esta Intendencia ha contratado los servicios de los clasificadores constituidos en Monotributistas Sociales Mides en el área de limpieza, recolección y clasificación de residuos;

**3o.)** que desde entonces se han abonado precios diferenciales según el servicio prestado a saber: **a) Categoría 1:** Servicio de recolección de residuos domiciliarios de gran tamaño, poda, escombros o voluminosos y recolección de bolsones de residuos clasificables grandes (90x90x120), \$ 232,16 (pesos uruguayos doscientos treinta dos, con dieciséiscentésimos); **b) Categoría 2:** Servicio de recolección de bolsones de residuos clasificables chicos (60x60x100), y recolección del contenido de recipientes de residuos clasificables de hasta 220 litros, \$180 (pesos uruguayos ciento ochenta); **c) Categoría 3:** Servicio de limpieza en el entorno del contenedor o en vía pública en atención a denuncias, \$116 (pesos uruguayos ciento dieciséis) y **d) Categoría 4:** Otros servicios de limpieza no especificados en los ítems anteriores que demanden 30 minutos de labor o fracción, incluyendo limpieza en el entorno del contenedor de un tramo de circuito de recolección, limpieza de espacios públicos u otros, \$ 260 (pesos uruguayos doscientos sesenta);

**4o.)** que desde la cuarta edición (diciembre de 2020), los montos referidos no han sido objeto de ajuste;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que se entiende oportuno proceder al ajuste por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los montos referidos, considerando la variación entre diciembre de 2020 y julio de 2022.

**2o.)** que los nuevos precios fijados deberán aplicarse, a partir del 1° de agosto de 2022, tanto a las nuevas contrataciones como a las ya existentes, ajustándose en lo sucesivo semestralmente por IPC;

30.) que existe en tal sentido, conformidad de las Direcciones de los Departamentos de Desarrollo Social y de Desarrollo Ambiental;

40.) que seentende pertinente aprobar la presente resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

10.) Aprobar a partir del 1° de agosto de 2022 los nuevos precios para los servicios prestados por los clasificadores de residuos constituidos en Monotributistas Sociales Mides en el marco del Proyecto Motocarros, aplicando a los valores vigentes, la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) considerando el período diciembre 2020-julio de 2022.-

20.) Que tales precios se aplicarán a partir del día 1° de agosto de 2022, tanto para las nuevas contrataciones que se realicen, como a las ya existentes, ajustándose en lo sucesivo semestralmente por IPC.-

30.) Comuníquese a todos los interesados, a los Departamentos de Secretaria General, Desarrollo Ambiental, Contador General, a las Divisiones de Limpieza, Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios, Unidad de Convenios y Asesoría Legal y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2948/22

II.3

Expediente Nro.:

2016-4340-98-000004

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, tendientes a aprobar el texto de mutuo disenso a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 1128/99 de fecha 05 de abril de 1999 ambas instituciones suscribieron un convenio con el objeto de contribuir al funcionamiento del consultorio jurídico gratuito de la Teja;

**2o.)** que el convenio entre las partes daba continuidad anualmente al "Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos", de suma importancia por su política de ayuda a personas carenciadas y en estado de vulnerabilidad social de la zona N° 14 de La Teja;

**3o.)** que la citada Asociación presentó nota manifestando su voluntad de no renovar el convenio;

**4o.)** que la última renovación fue recogida por Resolución N° 2786/21 de fecha 2 de agosto del 2021, por el periodo de 1 (un) año a partir del 11 de julio del 2021;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría legal elevó el texto de mutuo disenso que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**3o.)** que el presente acto se enmarca en el artículo 1294 del Código Civil;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto de mutuo disenso a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, en los siguientes términos:

**MUTUO DISENSO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LA BONNE GARDE • MUTUO DISENSO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de**

**Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Asociación Civil La Bonne Garde** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214799160019, representada en este acto por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ....., con domicilio en la calle Juan Cayetano Molina N° 279 y N° 281 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES: I)** Por Resolución N° 1128/99 de fecha 05 de abril de 1999 la IdeM y la Asociación suscribieron un convenio con el objeto de contribuir al funcionamiento del consultorio jurídico gratuito de la Teja con un plazo de 1 (un) año a partir del otorgamiento, prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo que alguna de las partes manifestara la voluntad contraria con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento de cada período; **II)** Por Resolución N° 2786/21, de fecha 2 de agosto de 2021, se aprobó el último texto de renovación del contrato, disponiéndose la prórroga por un año a partir del 11 de julio del 2021; **III)** Al día de la fecha ambas partes de común acuerdo han decidido extinguir las obligaciones contraídas en el convenio aprobado por Resolución No. 1128/99, de fecha 5 de abril de 1999 y la totalidad de sus sucesivas prorrogas.-

**SEGUNDO • OBJETO:** Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día 10 de julio de 2022 las obligaciones contraídas por las partes en los contratos relacionados en la cláusula anterior.-

**TERCERO • DECLARACIONES:** Las partes declaran que respecto a las prestaciones asumidas en los contratos extinguidos, no existe obligación pendiente a su cargo, por lo que ambas manifiestan no tener reclamación alguna derivada de dichos contratos.-

**CUARTO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**QUINTO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.-

**SEXTO • REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el..... por el/la escribano/a en ..... (una) hoja/s de papel notarial de actuación serie ..... número ....., que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de mutuo disenso que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, al Municipio A, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Atención a Acreedores (contaduría) y pase a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2840/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000065

Montevideo, 15 de julio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 19 de mayo de 2022 se suscribió un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Congreso de Intendentes y el MVOT;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto en dicho convenio, esta Intendencia y el MVOT, a través de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU), acordaron elaborar y ejecutar un marco estratégico para establecer lineamientos comunes, acciones conjuntas y mecanismos de cooperación que faciliten la concreción de actuaciones integrales sobre la precariedad urbano-habitacional y la realización de estrategias de prevención de nuevas ocupaciones;

3º) que con fecha 28 de junio del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el texto del convenio de cooperación técnica para implementar acciones de integración social y urbana a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de.... de ..., comparecen: POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), RUT N.º 214136815015 representado en este acto por ..... en su calidad de ..... y por ..... en su calidad de ..... con domicilio en la calle Zabala N.º 1432 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y por ..... en su calidad de ..... con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.º1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.-** i) El MVOT en cumplimiento del actual Plan Quinquenal de Vivienda tiene entre sus objetivos estratégicos la puesta en marcha y fortalecimiento de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU), así como la atención "a la precariedad socio-habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria" (Ley N.º 19.924, artículo 439). ii) El artículo 411 de la Ley N.º 19.889 (de julio de 2020) crea la DINISU dentro del MVOT, a la que le compete, entre otros cometidos, "proponer las políticas de prevención de formación de asentamientos irregulares, ejecutar las que sean aprobadas y promover la inversión en soluciones habitacionales para sectores de menores ingresos" (Ley N.º 19.889, artículo 412). iii) La IdeM, dentro de sus políticas de planificación territorial y habitacional, ha realizado una serie de acciones en diferentes zonas de la ciudad con el objetivo de recuperar áreas degradadas, periféricas e intermedias de forma integral, abordando la problemática en su conjunto. Históricamente, ello ha demandado la cooperación entre ambas instituciones para la co-ejecución de programas y proyectos de mejoramiento barrial, prevención de asentamientos, relocalizaciones, promoción de la cartera de tierras para programas habitacionales y fortalecimiento institucional, con la finalidad de promover la integración socio-urbana de la población radicada en asentamientos irregulares. iv) En el convenio marco de cooperación interinstitucional suscripto entre el Congreso de Intendentes y el MVOT, con fecha 19 de mayo de 2022, las partes acuerdan la firma de convenios complementarios (acuerdos estratégicos), a través de la DINISU, con cada Intendencia Departamental, para facilitar la concreción de actuaciones integrales sobre la precariedad urbano-habitacional y la realización de estrategias de prevención de nuevas ocupaciones en cada departamento. **SEGUNDO. OBJETO.-** Las partes acuerdan elaborar y ejecutar de común acuerdo un marco estratégico para establecer lineamientos comunes, acciones conjuntas y mecanismos de cooperación que faciliten la concreción de actuaciones integrales sobre la precariedad urbano-habitacional y la realización de estrategias de prevención de nuevas ocupaciones, de acuerdo a lo que se detalla en los anexos adjuntos que forman parte del convenio. i) Estado de situación. Se realizará el análisis territorial de la informalidad existente, acordando la identificación de las situaciones de informalidad y de sus características para definir las modalidades de actuación y las prioridades para la integración social y urbana de la precariedad socio-habitacional. Esta información será geoespacializada e interoperable, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Sistema Estadístico Nacional (SEN), al Registro Nacional de Asentamientos (DINISU), la Infraestructura de Datos Espaciales del Uruguay (IDEuy) y la Infraestructura de Información Geoespacial para el Ordenamiento Territorial (IIGOT) del MVOT.(Anexo Ia. Cartografía del registro de asentamiento validado por el gobierno departamental, reflejando la situación actual. Anexo Ib. Caracterización preliminar de los asentamientos irregulares del departamento, validado por el gobierno departamental). Las partes coordinarán el intercambio de información referente a la aparición o detección de asentamientos irregulares y las actuaciones sobre ellos para mantener actualizado el panorama departamental en el marco del registro nacional de asentamientos de DINISU. ii) Líneas de Prevención. Se establecen de común acuerdo las estrategias adecuadas para la prevención de nuevas ocupaciones y de la densificación inadecuada de los asentamientos existentes (anexo II). iii) Áreas de actuación prioritaria. Se identificarán las áreas de actuación prioritarias para implementar proyectos de integración social y urbana y elaboración de un cronograma tentativo para el abordaje de los proyectos a presentar a corto y mediano plazo (Anexo III). **TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes se obligan a promover las actuaciones de integración social y urbana acordadas y a disponer los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de los proyectos correspondientes. **El MVOT se compromete a:** i) orientar a la IdeM sobre las características de las líneas de actuación propuestas por la DINISU y los criterios para la elaboración de los proyectos de interacción social y urbana. ii) Orientar y supervisar a la IdeM en la presentación de los perfiles de actuación social y urbana (PAISU) y

en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos en los aspectos técnicos, económicos y de gestión. iii) Analizar y financiar los proyectos presentados y que resulten aprobados, acorde a los lineamientos definidos en los Anexos II y IIIa. En los casos que se entienda necesario, fortalecer la capacidad institucional de la IdeM para desarrollar e implementar los proyectos acordados, financiando profesionales que la asistan en aquellas tareas técnicas para las que la IdeM no pueda disponer del personal técnico así como los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del convenio. **La IdeM se compromete a:**

- i) elaborar los PAISU y los proyectos de integración social y urbana (PISU) acordados, los que una vez aprobados generarán los convenios y contratos correspondientes para implementar los proyectos específicos de actuación coordinada (PEAC).
- ii) Según lo acordado, en cada caso, la IdeM deberá contratar y supervisar el desarrollo y la ejecución de los PEAC o elaborar los criterios en base a los lineamientos generales para que el MVOT lo realice.
- iii) Aportar las contribuciones a los proyectos que corresponden a la IdeM según los criterios de las líneas de actuación acordados y recibir las infraestructuras y los servicios públicos que pasarán a la órbita municipal.
- iv) Facilitar la aprobación expedita de los proyectos de fraccionamiento y de construcción de infraestructura y viviendas presentadas y realizar las gestiones para obtener las aprobaciones necesarias de los proyectos por parte de otras agencias.
- v) Presentar el cronograma general del trabajo en conjunto, así como cronogramas de los proyectos específicos acorde a los tiempos necesarios plantados por el MVOT.

**CUARTO: POSIBLE PARTICIPACIÓN DE SISTEMA PÚBLICO DE VIVIENDA (SPV).**- En caso de entenderlo conveniente la IdeM y el MVOT, se incluirá en la formulación e implementación de los proyectos de integración social y urbana la participación de otros actores del SPV, como por ejemplo la MEVIR, la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), etc., en las tareas necesarias para el desarrollo de los proyectos.

**QUINTO: DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO.**- La dirección y seguimiento del presente convenio será ejercida por un comité ejecutivo, en adelante CE, que será integrado por un/a representante del MVOT (DINISU) y un/a representante del Gobierno Departamental nombrado a tales efectos. Los cometidos de este comité serán:

- i) aclarar cualquier aspecto que sea necesario de los temas incluidos en el acuerdo.
- ii) Realizar una revisión periódica de la lectura territorial acordada.
- iii) Facilitar la presentación de los perfiles PAISU y los proyectos PISU acordados.
- iv) Monitorear el cumplimiento del cronograma previsto para la presentación de los perfiles y proyectos y promover la firma de los convenios y contratos necesarios para la implementación de los proyectos específicos.
- v) Proponer las modificaciones al acuerdo estratégico original que puedan surgir del avance de los trabajos.
- vi) Labrar actas de sus sesiones informando sobre la marcha de cada proyecto, dejando constancia de las resoluciones adoptadas. Se realizará un informe trimestral que se elevará a consideración de los/as firmantes del presente convenio.
- viii) De corresponder, el CE podrá convocar a representantes de otros organismos del sistema público de vivienda y/o de otros organismos públicos o privados que estén involucrados en la formulación, desarrollo e implementación de los proyectos.

**SEXTO: PLAZO.**- El presente convenio regirá hasta el final del actual período de gobierno departamental, pudiendo ser renovado por igual plazo de común acuerdo entre las partes, manifestada por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento.

**SÉPTIMO. RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificará a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. La rescisión de este convenio no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieran acordado a nivel de CE y que se hayan sustanciado en convenios específicos los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente acuerden lo contrario.

**OCTAVO. MORA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o

extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.**- Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente, con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas. **DÉCIMO. DOMICILIOS.**- Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia y pactan desde ya el telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico de notificación. **DECIMOPRIMERO. FIRMAS.**- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Intendencia  
Montevideo

---

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano

---

## **Convenio marco IdeM - DINISU**

### **Anexo 1a**

#### **Definición de asentamiento irregular:**

Las partes acuerdan en el uso de la definición de asentamiento irregular adoptada desde 2006 por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

#### **Criterios operativos para el alta o baja de asentamientos irregulares:**

Alta.

Toda vez que la IdeM detecte la existencia de un conjunto de viviendas que cumplen con la definición, estudiará la situación a través de los Servicios competentes, y en caso de encontrarse válida, generará el alta del asentamiento y registrará este cambio en el Sistema de Información Geográfica (SIG) público de la Intendencia.

Las fuentes de información para la detección de estos conjuntos de viviendas serán todas las disponibles en la IdeM (inspecciones, denuncias, relevamientos de campo, análisis de imágenes aéreas o satelitales, entre otros).

Baja.

Toda vez que un asentamiento del listado deje de cumplir con las condiciones de la definición, será dado de baja del mismo.

En el caso de las regularizaciones, serán dados de baja del listado aquellos asentamientos cuyas obras de provisión de servicios urbanos básicos hayan culminado y se encuentren en pleno funcionamiento. En aquellos casos en que sólo una parte del asentamiento cumpla con esta condición, se mantendrá el asentamiento en la lista, ajustando los datos del área y la población que permanece sin los servicios.

#### **Criterios operativos para el intercambio y validación de la información.**

La IdeM compartirá semestralmente el mapa actualizado de los asentamientos

---



**Intendencia  
Montevideo**

con la DINISU, vía electrónica en formato editable.

DINISU validará o presentará diferencias con el mapa recibido, iniciando en este caso un proceso de conciliación de información entre las partes. Una vez acordadas las altas y bajas correspondientes al período, DINISU otorgará un número a los nuevos asentamientos que se identifiquen, siguiendo el criterio de clasificación de códigos INE en Montevideo (Departamento-CCZ-correlativo).

DINISU devolverá por la misma vía y en el mismo formato el nuevo mapa a la IdeM, que actualizará su SIG público con las modificaciones acordadas.



Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana



## ANEXO Ib: CARACTERIZACION AI (Asentamientos Irregulares)

### Definición de asentamiento irregular:

Las partes acuerdan en el uso de la definición de asentamiento irregular adoptada desde 2006 por el Instituto nacional de estadística - Plan de Mejoramiento Barrial (INE-PMB)

### Registro y caracterización de asentamientos en el Departamento:

Ambas instituciones llevarán un registro dinámico y actualizado de los asentamientos en el Departamento y se acuerdan criterios comunes para su actualización.

### Criterios operativos para el alta o baja de asentamientos irregulares:

Alta.

Toda vez que la IdeM detecte la existencia de un conjunto de viviendas que cumplen con la definición, estudiará la situación a través de los Servicios competentes, y en caso de encontrarse válida, generará el alta del asentamiento y registrará este cambio en el SIG (Servicio de Información Geográfica) público de la Intendencia.

Las fuentes de información para la detección de estos conjuntos de viviendas serán todas las disponibles en la IdeM (inspecciones, denuncias, relevamientos de campo, análisis de imágenes aéreas o satelitales, entre otros).

Baja.

Toda vez que un asentamiento del listado deje de cumplir con las condiciones de la definición, será dado de baja del mismo.

En el caso de las regularizaciones, serán dados de baja del listado aquellos asentamientos cuyas obras de provisión de servicios urbanos básicos hayan culminado y se encuentren en pleno funcionamiento. En aquellos casos en que sólo una parte del asentamiento cumpla con esta condición, se mantendrá el asentamiento en la lista, ajustando los datos del área y la población que permanece sin los servicios.

### Criterios operativos para el intercambio y validación de la información.

La IM compartirá semestralmente el mapa actualizado de los asentamientos con la DINISU, vía electrónica en formato editable.

DINISU validará o presentará diferencias con el mapa recibido, iniciando en este caso un proceso de conciliación de información entre las partes. Una vez acordadas las altas y bajas

Sede central  
Zabala 1432  
Tel.: (+ 598) 29170710

www.mvotma.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



**Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial**

**Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana**



correspondientes al período, DINISU otorgará un número a los nuevos asentamientos que se identifiquen, siguiendo el criterio de clasificación de códigos INE en Montevideo (Departamento-CCZ-correlativo).

DINISU devolverá por la misma vía y en el mismo formato el nuevo mapa a la IM, que actualizará su SIG público con las modificaciones acordadas.



Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana



## ANEXO II

### ACUERDO SOBRE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Forman parte del Acuerdo Estratégico, las estrategias de prevención que se establecerán de común acuerdo entre la Intendencia y el Ministerio.

La propuesta de prevención que plantea la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana incluye tres aspectos que, implementados de manera complementaria, coadyuvan a la obtención de un resultado efectivo en reducir nuevas ocupaciones y detener la densificación indeseada de los asentamientos existentes.

De parte del MVOT - DINISU, se propiciarán instancias de talleres / intercambio entre las intendencias para compartir las experiencias que en algunos departamentos se vienen realizando en cuanto a la prevención y el control de la formación y/o crecimiento de los Asentamientos Irregulares.

La intendencia conjuntamente con el ministerio implementara las siguientes líneas de acción:

- **Desestimulo.**

- Mejoramiento del stock.

Esta línea está destinada a la recuperación y mantenimiento del stock edilicio en áreas consolidadas de las ciudades del departamento. A través de créditos accesibles promueve que las familias puedan mantener su vivienda dentro de la formalidad.

Se podrán establecer zonas para la implementación de esta línea de intervención.

Población objetivo: Población propietaria del predio o con autorización del propietario (parientes cercanos, comodatos, usufructos, sucesiones etc.) y capacidad de repago de la cuota correspondiente.

- Canasta de Materiales

Esta línea está destinada a familias en situación de precariedad habitacional, y vulnerabilidad social dentro del tejido formal. El apoyo consistirá en una canasta de materiales, en apoyo técnico para la autoconstrucción y en la exoneración de los aportes al BPS correspondientes.

Sede central  
Zabala 1432  
Tel.: (+598) 29170710

www.mvotma.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana



Población objetivo: Población propietaria del predio o con autorización del propietario (parientes cercanos, comodatos, usufructos, sucesiones etc.), sin capacidad de repago pero con aptitud para realizar las tareas de autoconstrucción.

En ambos casos los subsidios se otorgan para mejora de viviendas en la ciudad formal, para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y desalentar su traslado a la informalidad. Se priorizará mejorar las condiciones de habitabilidad e higiene, contando en todos los casos con baño en condiciones adecuadas, y pozo negro si no hay red de saneamiento en el predio.

- **Alternativa**

- Lotes servidos.

Se considera el apoyo a las familias para el acceso a terrenos urbanizados aportados por la ID, así como el asesoramiento técnico realizado por el mecanismo de “Plano económico”, con el marco normativo y asesoramiento técnico. El ministerio aportará un apoyo económico para la realización de un módulo sanitario conectado al saneamiento o pozo negro según el caso. La familia podrá postular para ayudas a la autoconstrucción que ofrecen otras agencias o la propia IdeM.

La siguiente línea de acción será llevada adelante por la Intendencia:

- **Control Policía Territorial**

Es necesario el ejercicio de la policía territorial para que las políticas de actuación sobre la informalidad sean efectivas para disminuir la cantidad de familias en asentamientos, impidiendo nuevas ocupaciones.

La intendencia se compromete a presentar el proyecto / metodología utilizada o que se utilizará para ejercer la policía territorial, en un lapso de 8 meses desde firmado el acuerdo.

También implementará la metodología del ejercicio de la Policía Territorial en un plazo de 12 meses desde firmado el acuerdo.

Sede central  
Zabala 1432  
Tel.: (+ 598) 29170710

www.mvotma.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana



### **ANEXO IIIa**

#### **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

#### **AREAS DE ACTUACION PRIORITARIAS**

Con el fin de establecer las áreas prioritarias de actuación, se realizó un trabajo conjunto entre la Intendencia Departamental y el Ministerio de vivienda, teniendo en cuenta las líneas de actuación del Ministerio, las prioridades de intervención para el departamento y la caracterización de los asentamientos.

Las líneas de actuación MVOT DINISU consideradas para la definición de áreas prioritarias, serán la regularización de asentamientos informales consolidados y la relocalización de familias asentadas en predios no regularizables.

En este marco el Ministerio, en intervenciones de regularización de asentamientos, aportará los recursos para la provisión de la infraestructura necesaria para su utilización con destino vivienda, mientras la Intendencia se compromete a aportar el predio donde están asentadas las familias. La regularización implicará la relocalización de algunas familias que forman parte del asentamiento, para lo cual el MVOT financiará la construcción de las soluciones y la Intendencia deberá aportar el terreno destino en iguales condiciones que lo exige la línea de relocalización.

Para la relocalización de familias asentadas en predios no regularizables, el Ministerio se compromete a la financiación de las soluciones habitacionales, a través de construcción de vivienda nueva o compra de vivienda usada en el mercado. De tratarse de construcción de viviendas, el MVOT financiará su ejecución e infraestructura interna al predio. La Intendencia proveerá el predio destino de las familias, el cual estará ubicado en trama urbana, dotándolos de la infraestructura necesaria para su utilización como área habitacional. Asimismo, la Intendencia se compromete a la resignificación del predio liberado, el cual será de propiedad de la Intendencia, o deberá buscar mecanismos que habiliten su resignificación a los efectos de evitar su reocupación.

Los montos estipulados para cada línea de actuación, considerarán el uso eficiente de los recursos, dentro de los parámetros ya establecidos por el Ministerio para estas líneas de intervención.

Sede central  
Zabala 1432  
Tel.: (+ 598) 29170710

[www.mvotma.gub.uy](http://www.mvotma.gub.uy)  
Montevideo - Uruguay



**Ministerio  
de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial**

**Dirección Nacional  
de Integración  
Social y Urbana**



En este marco se definen como áreas de actuación prioritarias:

<b>NRO</b>	<b>NOMBRE ASENTAMIENTO</b>	<b>BARRIO segun INE</b>	<b>CANTIDAD DE VIV (Estimación 2018) *</b>
1	ANTARES		1315
2	AQUILES LANZA	MALVIN NORTE	
3	BERRO	MALVIN NORTE	
4	VIVIENDAS DEL MILENIO	MALVIN NORTE	
5	ALBION	MALVIN NORTE	
6	AZARA	MALVIN NORTE	
7	FALDA DEL CERRO - EL CHE	CERRO	
8	POTENCIA	PIEDRAS BLANCAS	
9	LOS MILAGROS I	PIEDRAS BLANCAS	
10	LOS MILAGROS II	PIEDRAS BLANCAS	
11	ASOC. CIVIL C. BATLLE PACHECO	PIEDRAS BLANCAS	
12	LAS 3 GRACIAS	PIEDRAS BLANCAS	
13	CHACARITA DE LOS PADRES - Etapa 3	CHACARITA DE LOS PADRES	

\* Estimación provista por el PMB en el año 2018

La cantidad de viviendas para la intervención en cada asentamiento surgirán del procesamiento de datos del relevamiento realizado en mayo 2022.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2949/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000028

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia de la plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno);

**RESULTANDO:** 1°) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.° 2499/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.° 2992/21 del 16/VIII/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/22 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 313.094,00 (pesos uruguayos trescientos trece mil noventa y cuatro), correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.245.470,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 29.891,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos noventa y uno) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.° 2499/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.° 2992/21 del 16/VIII/21, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.245.470,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada a favor de INACOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2950/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000019

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2497/21 del 9/VII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 313.094,00 (pesos uruguayos trescientos trece mil noventa y cuatro) correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.245.470,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 29.891,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos noventa y uno) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) para todo lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2497/21 del 9/VII/21 a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.245.470,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2951/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000032

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de las plazas Libertad e Irineo Leguisamo localizadas respectivamente en la Av. Mariano Estapé y las calles Horacio Areco, Dr. José Pedro Ramírez y Besares y en la Av. Mariano Estapé y las calles José María Guerra, Juan Victorica y Osvaldo Martínez y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 22 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2590/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3089/21 del 23/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 21/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 378.580,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho mil quinientos ochenta), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 310.858,00 (pesos uruguayos trescientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho) laudo vigente a enero 2022 y grupo 19 subgrupo 16 \$ 67.722,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil setecientos veintidós) laudo vigente a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.453.009,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil nueve) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 34.872,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2590/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3089/21 del 23/VIII/21, a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 (tres) meses y 10 (diez) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.453.009,00 (pesos uruguayos un millón

cuatrocientos cincuenta y tres mil nueve) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2952/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000037

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de mantenimiento y reproducción de las especies arbóreas y florales del Vivero de Toledo Chico ubicado en la Avda. de las Instrucciones km 21.200 entre el Arroyo Carrasco y el Cno. Toledo Chico y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 22 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2589/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3082/21 del 23/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 21/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 22/VII/2022 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 585.312,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil trescientos doce), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 7 \$ 46.424,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 538.888,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 2.180.360,00 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta mil trescientos sesenta) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 52.329,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos veintinueve) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2589/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3082/21 del 23/VIII/21, a partir del 22/VII/2022 y por el término de 3 (tres) meses y 10 (diez) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.180.360,00 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta mil trescientos sesenta) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por

las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:

2953/22

Expediente Nro.:

2021-9770-98-000104

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el proceso de regularización del barrio "6 de Enero" delimitado por las calles La Corona, Carina y Sirio;

**RESULTANDO:** 1º que por Decreto N.º 33.012 del 16/VII/09 promulgado por Resolución N.º 3150/09 del 3/VIII/09, Resolución N.º 470/09/4000 del 14/VIII/09 y sus posteriores modificaciones, se otorgó la tenencia del predio empadronado con el N.º 430.596 (antes lote 11) sito con frente a la calle Sirio N.º 3336 a favor de la Sra. Mirta Mary Lemonier Porley, CI N.º 1.354.044-5;

2º que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Decreto N.º 37.385 y su modificativo N.º 37.800, promulgados por las Resoluciones Nos. 1131/20 y 3143/21 respectivamente, se facultó a enajenar los predios del citado barrio estableciendo las condiciones de la enajenación; b) la persona gestionante se presentó a los efectos de dar continuidad al proceso prestando su conformidad respecto de la tasación del predio y del valor de la cuota; c) por los citados decretos se estableció un precio de 21.012,94 UI y un valor de la cuota equivalente a 350,215 UI y d) en virtud de lo expuesto y en atención a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N.º 37.385 se propicia la enajenación del inmueble de obrados a favor de la Sra. Mirta Mary Lemonier Porley, CI N.º 1.354.044-5 autorizando a enajenar en las condiciones de pago convenidas;

3º que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 430.596 (antes lote 11) del barrio "6 de Enero" sito con frente a la calle Sirio N.º 3336 a favor de la Sra. Mirta Mary Lemonier Porley, CI N.º 1.354.044-5.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 21.012,94 UI (veintiún mil doce unidades indexadas con 94/100) que se pagará en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 350,215 UI (trescientas cincuenta unidades indexadas con 215/100).-

3º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.6

Resolución Nro.:

2954/22

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000008

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 13.261 sito con frente a la calle Miguelete N.º 1365 unidad 01;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) este Servicio continúa implementando el Programa Fincas Abandonadas; b) en el marco de dicho programa, se realizó la intervención en la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 4.386 sita con frente a la calle Buenos Aires N.º 590; c) una de las familias ocupantes de esa vivienda está formada por la Sra. Nelli Beatriz Castillo Delgado, CI N.º 1.167.491-7 y su hijo el Sr. Enzo Espondaburu Castillo CI N.º 3.772.528-3; d) esta familia está realojada transitoriamente en la finca motivo de obrados y e) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación a favor de la Sra. Castillo;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Nelli Beatriz Castillo Delgado, CI N.º 1.167.491-7 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Nelli Beatriz Castillo Delgado, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 1.167.491-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: .  
**PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2022-7431-98-000008 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Nelli Beatriz Castillo Delgado (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 13.261 de Montevideo sito con frente a la calle Miguelete N.º 1365 unidad 01. El inventario y

el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de

rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2955/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000034

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza N°1, localizada en la Rambla Ing. Juan Monteverde y las calles Juan Lindolfo Cuestas y Cerrito y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1°) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.° 2500/21 del 9/VII/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/2022 y por el término de 105 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 443.933,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 250.475,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco) laudo vigente a enero 2022, grupo 19 subgrupo 7 \$ 125.736,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil setecientos treinta y seis) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 67.722,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil setecientos veintidós), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.781.858,00 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 42.765,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.° 2500/21 del 9/VII/21, a partir del 16/VII/2022 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.781.858,00 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho)

que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOB e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2956/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000029

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Varela, ubicada entre el Bv. Gral. Artigas, la calle Canelones y la Av. Brasil;

**RESULTANDO:** 1°) que con fecha 5 de agosto del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.° 2305/21 del 28/VI/21 y su modificativa N.° 3599/21 del 29/IX/21;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/22 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 133.508,00 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil quinientos ocho) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 551.797,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 16.072,00 (pesos uruguayos dieciséis mil setenta y dos) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.° 2305/21 del 28/VI/21 y su modificativa N.° 3599/21 del 29/IX/21, a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 551.797,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil setecientos noventa y siete) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2957/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000027

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 16 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2498/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.º 2991/21 del 16/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 15/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 días hasta el 31/X/22 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 641.995,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco) discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 313.094,00 (pesos uruguayos trescientos trece mil noventa y cuatro) laudo vigente a enero 2022, grupo 19 subgrupo 7 \$ 125.736,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil setecientos treinta y seis) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 203.165,00 (pesos uruguayos doscientos tres mil ciento sesenta y cinco), laudos vigentes a julio 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 2.559.220,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 61.421,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos veintiún) correspondientes a INACOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOP para la ampliación referida y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2498/21 del 9/VII/21 y su modificativa N.º 2991/21 del 16/VIII/21 a partir del 16/VII/22 y por el término de 105 (ciento cinco) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 2.559.220,00 (pesos uruguayos dos millones

quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACCOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

3°. Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.10

Resolución Nro.:  
2958/22

Expediente Nro.:  
2021-5862-98-000030

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 22 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2593/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 2990/21 del 16/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 21/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/22 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 186.453,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres), correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 715.357,00 (pesos uruguayos setecientos quince mil trescientos cincuenta y siete) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 17.169,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y nueve) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2593/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 2990/21 del 16/VIII/21, a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 715.357,00 (pesos uruguayos setecientos quince mil trescientos cincuenta y siete) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo

pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2959/22

II.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000031

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia, localizada en las calles Dr. Juan José de Amézaga, Libres, Porongos y Ramón del Valle Inclán;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 22 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2588/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3084/21 del 23/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 21/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/22 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 186.453,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres), correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 laudos vigentes a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 715.357,00 (pesos uruguayos setecientos quince mil trescientos cincuenta y siete) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 17.169,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y nueve) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2588/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3084/21 del 23/VIII/21, a partir del 22/VII/22 y por el término de 3 (tres) meses y 10 (diez) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 715.357,00 (pesos uruguayos setecientos quince mil trescientos cincuenta y siete) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo

pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.12

Resolución Nro.:  
2960/22

Expediente Nro.:  
2021-5862-98-000033

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las tareas de custodia de la plaza 12 de Octubre, localizada en la Av. Lezica y las calles Pinta y Santa María;

**RESULTANDO:** 1º) que con fecha 22 de julio del 2021 se suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) a tales fines, aprobado por Resolución N.º 2586/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3091/21 del 23/VIII/21;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el citado convenio vence el 21/VII/22 por lo cual propicia su ampliación a partir del 22/VII/2022 y por el término de 3 meses y 10 días hasta el 31/X/2022 inclusive; b) el costo salarial asciende a \$ 310.754,00 (pesos uruguayos trescientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro), correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2, laudo vigente a enero 2022; c) el monto del convenio asciende a \$ 1.177.972,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos) y se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación propiciada; d) el monto total incluye costos salariales actualizados al laudo vigente del Consejo de Salarios y no salariales actualizados según inflación y además incluye \$ 28.271,00 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos setenta y uno) correspondientes a INACOOOP por concepto de costos de administración; e) se cuenta con la conformidad de INACOOOP para realizar la ampliación correspondiente y f) en lo demás, rigen los términos del contrato que se amplía;

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que hay disponibilidad suficiente en el área funcional 304000220, posición presupuestal 554000 para atender el período mencionado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Ampliar el convenio aprobado por Resolución N.º 2586/21 del 15/VII/21 y su modificativa N.º 3091/21 del 23/VIII/21, a partir del 22/VII/2022 y por el término de 3 (tres) meses y 10 (diez) días hasta el 31/X/2022 inclusive, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.177.972,00 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil novecientos setenta y dos) que se abonará mediante una partida única una vez suscripto por las partes el documento de la ampliación a favor de INACOOOP e incluye los costos salariales, los no salariales y los gastos de administración correspondientes.-

2º. Consignar que respecto de la ampliación que se dispone en el numeral que antecede rigen, en lo

pertinente, los términos del contrato oportunamente suscripto.-

3°. Atender dicha erogación con cargo al área funcional 304000220, posición presupuestal 554000.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2841/22

Expediente Nro.:  
2020-4330-98-000203

Montevideo, 15 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y solicita que sea a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis que lo pondrá en conocimiento de sus dependencias, y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, por el desempeño de tareas de diseño de luces en los ensayos que se desarrollaron los días 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 20 de mayo de 2022, para las funciones que se llevaron a cabo los días 21, 22 y 23 de mayo de 2022, en la ópera Dido&Eneas, en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican las horas realizadas durante el mes de febrero de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 9, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría

General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) y 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza a los funcionarios Sres. Luis Diogo y Alvaro Olalde, quienes fueron contratados por Resoluciones Nos. 1913/22 de fecha 17 de mayo de 2022 y 1612/22 de fecha 25 de abril de 2022, respectivamente;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondientes a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, sugiere autorizar su incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, al Sr. Luis Diogo, y del 20% (veinte por ciento) de Limpieza, al Sr. Alvaro Olalde, a partir del 13 y 15 de junio de 2022, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir a los funcionarios Sres, Luis Diogo, CI N° 2.015.125, y Alvaro Olalde, CI N° 4.216.376, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Luis Diogo, CI N° 2.015.125, a partir del 13 de junio de 2022.-

3°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Alvaro Olalde, CI N° 4.216.376, a partir del 15 de junio de 2022.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
2963/22

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000024

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, otorgado por Resolución N° 1078/22 de fecha 14 de marzo de 2022, a la funcionaria Sra. Flavia Seijas, teniendo en cuenta que no se requiere más el cumplimiento del régimen de referencia;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, la Resolución N° 1078/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Flavia Seijas, CI N° 4.919.128.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
2964/22

Expediente Nro.:  
2022-5122-98-000017

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** que la funcionaria Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, Sra. Silvia Pérez cumplirá 70 (setenta) años de edad el día 19 de octubre de 2022;

**RESULTANDO:** 1º.) que se solicita la prórroga de prestación de sus servicios;  
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;  
3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo, para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los 70 años de edad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### Proyecto de Decreto:

**Art. 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Silvia Pérez, CI 1.192.284, quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de noviembre de 2022.-

**Art. 2º.** Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2965/22

Expediente Nro.:  
2021-5013-98-000008

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2749/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual según el monto indicado en la actuación N° 69, a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de enero de 2023, por las tareas que viene realizando en la Fase Dos del Programa Jornales Solidarios (Ley No. 20048) y las que actualmente ha comenzado a desempeñar, en la coordinación y articulación de las acciones y recursos existentes en Montevideo para la implementación del Programa "ACCESOS", de acuerdo con el convenio suscrito el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Resolución N° 2060/22 de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con la Ley No. 19.996 de fecha 3 de noviembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación adicional mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, obedeció a la asignación al citado funcionario de responsabilidades y tareas que superan su cargo presupuestal y está dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2749/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual según el monto indicado en la actuación N° 69, a favor del funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
2966/22

Expediente Nro.:  
2022-4418-98-000049

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura, Carrera J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Jonhatan Briozzo, por el período comprendido entre el 8 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Mauro Etchandy;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Jonhatan Briozzo, CI N° 4.724.720, de las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura, Carrera J1, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 8 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los artículos D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000017

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
2967/22

Expediente Nro.:  
2022-9073-98-000056

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Ramos, dispuesta por Resolución N° 4535/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución conforme a lo solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Ramos, CI N° 2.834.381, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
2968/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000088

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la convocatoria de varios/as funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 244/22/5000 de fecha 20 de abril de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1343-O3/21, autorizado por Resolución N° 680/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para confeccionar una lista de prelación con el fin de cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1300 - OPERARIO/A OFICIAL, orientación DISTRIBUIDOR/A-INSPECTOR/A, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1343-O3/21, autorizado por Resolución N° 680/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1300 - OPERARIO/A OFICIAL, orientación DISTRIBUIDOR/A-INSPECTOR/A, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Gestión Integrada de Cobro, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal:

Cédula	Nombre
4673590	ACOSTA ANA

4152103	POLONI RODRIGO
2508803	MANGGINI HUGO
5097928	COGHLAN LUIS

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
2969/22

Expediente Nro.:  
2022-5150-98-000014

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha compensación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4426/21 de fecha 22 de noviembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 4 el monto actualizado de la partida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
2970/22

Expediente Nro.:  
2021-5140-98-000184

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Andrés Mara, quien se desempeñaba en la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 975/21/5000 de fecha 14 de diciembre de 2021 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, el cual fue ampliado por Resolución N° 54/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022;

2º.) que por Resolución N° 345/22/5000 de fecha 18 de mayo de 2022 se declaró su renuncia tácita por abandono del cargo a partir del 30 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos D.47 y R.205 del Volumen III del Digesto Departamental;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la citada Unidad informa que en virtud de lo expuesto el Sr. Andrés Mara ha dejado de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, por lo que resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, y sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 975/21/5000 de fecha 14 de diciembre de 2021, ampliado por Resolución N° 54/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 975/21/5000 de fecha 14 de diciembre de 2021, ampliado por Resolución N° 54/22/5000 de fecha 21 de enero de 2022, relacionado con el ex-funcionario Sr. Andrés Mara, CI N° 4.567.288, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
2971/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000066

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a varios funcionarios, que les fuera suspendido por el término de 6 (seis) meses según lo dispuesto por la Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir del 1° de agosto de 2022, de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula
Julio Mendoza	1.338.973
Fernando Fernández	1.778.720
Sergio Leivas	3.675.620
Ruben Anderson	3.830.380
Walter Maeso	4.708.172
Miguel Soria	4.708.756

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
2972/22

Expediente Nro.:  
2021-7454-98-000001

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad MYPES;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alejandra Betancor, ya que integra la mesa de trabajo correspondiente a la citada Unidad referente a los compromisos de gestión del PLAN ABC siendo muy importante su presencia y participación para la consecución de los objetivos planteados por la administración, definidos como: "Autonomía Económica de las Mujeres";

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alejandra Betancor, CI N° 1.800.429, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y MYPES, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, por el diseño de luces de la obra "Dramolettes/Todo su asco del Mundo", estrenada el 7 de abril de 2022 en Sala Verdi, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican las horas realizadas durante los meses de marzo y abril de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 15 el monto de la compensación;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 15, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2974/22

Expediente Nro.:  
2022-8008-98-000017

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Gerente/a del Zoológico de Montevideo a la funcionaria Lic. en Psic. Gabriela Lestido, quien cumple con las condiciones necesarias para llevar adelante dicho rol;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. en Psic. Gabriela Lestido, CI N° 2.566.701, las tareas y responsabilidades del puesto Gerente/a del Zoológico de Montevideo, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Sebastián Taroco, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue sometido a examen médico por un tribunal integrado al efecto que dictaminó que evite exponerse al frío y deambular largas jornadas (superiores a 1 hora de corrido), a partir del 24 de marzo de 2022 y por el término de 3 (tres) meses;

2º.) que el citado Servicio informa que no cuenta con tareas como las indicadas para asignarle al referido funcionario;

3º.) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos informa que se puede habilitar un período de prueba a fin de que el citado funcionario se familiarice con la tarea administrativa y evaluar así su desempeño y aptitudes para el desempeño de la actividad;

4º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas, a partir del 24 de marzo de 2022 y por el término de 3 (tres) meses y trasladarlo al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, para desempeñar tareas de la Carrera 2301 Administrativo, Nivel IV, Grado SIR 6, con las limitaciones dictaminadas por el Tribunal Médico;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la inclusión en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Sebastián Taroco, CI N° 1.873.280, quien desempeñará tareas de la Carrera 2301 Administrativo, Nivel IV, Grado SIR 6, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico, a partir del 24 de marzo de 2022 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Movilidad, para desempeñar funciones en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, a partir de la notificación de la presente resolución, y a prueba por el término de 6 (seis) meses sujeto a evaluación.-

3°.- Establecer que el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal, Tránsito y Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Contralor y Registro de Vehículos y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
2976/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000249

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2771/22 de fecha 11 de julio de 2022 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. América Bravo, para que continúe desarrollando las tareas distintas y superiores a las de su función presupuestal y por mantenerse las condiciones por las cuales fue otorgada;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a la necesidad de servicio y que la funcionaria de obrados continúe desarrollando las tareas distintas y superiores a las de su función presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2771/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional mensual, que percibe la funcionaria Sra. América Bravo, CI N° 1.816.613.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Martín Martirena quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2022 inclusive, por motivos personales;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud fue presentada con fecha 21 de junio de 2022, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente, por lo que quedará a criterio del Sr. Director autorizar la licencia solicitada, como excepción a lo establecido en el Art. R.339 del Vol. III del Digesto, mediante un acto administrativo de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar al funcionario Sr. Martín Martirena, CI N° 4.810.578, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 16 de junio y el 31 de agosto de 2022 inclusive, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2°.- Establecer que en el caso de que el reintegro se produzca antes del vencimiento de la licencia concedida bastará la presentación ante la dependencia en la que se desempeña mediante un acta en la que exprese la voluntad de interrumpir dicha licencia.-

3°.- Disponer que tanto en este caso como en aquella circunstancia en que se produjera el vencimiento definitivo de la licencia extraordinaria concedida, la dependencia en la que se desempeña deberá comunicar de inmediato al Servicio de Administración de Gestión Humana, Unidad Información de Personal, la fecha del reintegro efectivo a fin de registrar la situación de ACTIVO APTO AL COBRO en el S.R.H. y la habilitación de los relojes para el registro de asistencia. La omisión de tal comunicación será considerada falta pasible de sanción.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas,

de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
2978/22

Expediente Nro.:  
2022-2027-98-001048

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2745/22 de fecha 11 de julio de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Tec. en Admin. Federico La Laina, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Gestión Integrada de Cobro informa que el funcionario comenzó a cumplir la extensión horaria a partir del 11 de julio de 2022 y solicita modificar en tal sentido el acto administrativo mencionado;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 2745/22 de fecha 11 de julio de 2022 estableciendo que la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor asignada al funcionario Tec. en Admin. Federico La Laina, CI N° 4.737.644, es a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:  
2979/22

Expediente Nro.:  
2022-1007-98-000052

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Arq. Guillermo Fernández, quien se desempeña en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

**RESULTANDO:** 1º.) que por razones personales, solicita dejar sin efecto a partir del 1º de agosto de 2022, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que asimismo solicita volver a desempeñarse en un régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor;

3º.) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de agosto de 2022, respecto del funcionario Arq. Guillermo Fernández, CI N° 3.430.152, la Resolución N° 0641/22 fecha 9 de febrero de 2022, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al citado funcionario, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
2980/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000059

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefe de Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación al funcionario Sr. Carlos Banega, con motivo de la variedad de tareas que realiza el área operativa de dicha Secretaria durante el año, incrementándose con el plan ABC+DEPORTES durante la temporada, lo que implica una mayor organización y responsabilidad;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los artículos D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Banega, CI N° 4.694.915, las tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
2981/22

Expediente Nro.:  
2022-1200-98-000025

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas extras mensuales, debido a la gran demanda de tareas vinculadas con el retiro de cartelería en infracción, limpieza de columnas, árboles, etc., sumado a los pedidos de atención de personas que se encuentran en situación de calle en el espacio público y la posterior limpieza del lugar y traslado de sus pertenencias;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que dicho cupo sea por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar un cupo especial de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas extras mensuales al Departamento de Secretaría General, para ser destinadas a la Prosecretaría General, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
2982/22

Expediente Nro.:  
2022-6327-98-000022

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Ing. Luis Esquerré;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 19 y el 29 de julio de 2022, para participar como competidor de la Federación Uruguaya de Natación (FUN), en el evento denominado "VIII Campeonato Panamericano y Sudamericano Máster 2022", a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia;

2º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo R.342 del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 19 y el 29 de julio de 2022, al funcionario Ing. Luis Esquerré, C.I. N° 2.624.809, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Colectores y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
2983/22

Expediente Nro.:  
2022-6425-98-000024

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. David García y Wilson Batalla y a la funcionaria Sra. Cecilia Olivera, dispuesta por Resolución N° 1063/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023:

Cédula	Nombre
1.820.162	David García
1.968.556	Wilson Batalla
4.228.901	Cecilia Olivera

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Nomenclatura y Numeración, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
2984/22

Expediente Nro.:  
2022-1193-98-000002

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le autorice el pago de la compensación mensual que perciben los/as funcionarios/as que se desempeñan en las Unidades de Gestión Presupuestal, por las tareas que desempeña como encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 3827/92 de fecha 17 de agosto de 1992 -incorporada al TOBEFU en los artículos 46 a 63, se reglamentó dicha partida, refiriendo el artículo 58ª -entre los/as funcionarios/as beneficiarios de dicha partida- a quienes se desempeñan en la Unidad Central de Presupuesto y en las Oficinas Sectoriales de Presupuesto (actuales Unidades de Gestión Presupuestal), por lo que sugiere el dictado de resolución en el sentido solicitado;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 10 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual a la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo, CI N° 4.111.821, según lo informado en la actuación N° 10, por desempeñar tareas como encargada en la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión

Presupuestal del citado Departamento, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
2985/22

Expediente Nro.:  
2022-6437-98-000036

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estudios de Impacto Territorial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. Alejandra Poey y Silvana Gordano, debido a la demanda de gestión, expresadas en participación y resolución de Proyectos de índole Estratégico establecidos por la presente Administración y agilización de actividades recurrentes propias de la citada Unidad;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. Alejandra Poey, CI N° 2.808.636 y Silvana Gordano, CI N° 3.768.693, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estudios de Impacto Territorial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
2986/22

Expediente Nro.:  
2022-3330-98-000384

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** 1º.) que con motivo de reorganizar el equipo de conducción del citado Servicio, solicita dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J3223 - Jefatura Operativa de CCZ 11 de la funcionaria Sra. Lucía Grasso, cuya última prorrogación fue dispuesta por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021 y asignar al funcionario Sr. Diego Noble dicho puesto, a partir de la fecha indicada;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 1º de julio de 2022, respecto a la funcionaria Sra. Lucía Grasso, CI N° 3.022.750, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Diego Noble, CI N° 4.880.067, las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa de CCZ 11, Grado SIR 9, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y

previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión

**RESULTANDO:** 1º.) que eleva la nómina elaborada por la Unidad Selección y Carrera Funcionarios/as a ser presupuestados/as de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 29 del Decreto 37.847 de fecha 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre

2º.) que dicha nómina está compuesta por los/as funcionarios/as que cumplen con las condiciones establecidos en la reglamentación aprobada por Resolución N° 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad con la resolución N° 2402/22 de fecha 20 de junio de 2022;  
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Presupuestar, a partir del 1º de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 29 del Decreto 37.847 de fecha 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, en los escalafones, sub-escalafones, carreras y niveles de carrera que se indican, a los/as siguientes funcionarios/as:

CÉDULA	NOMBRE	ESCALAFÓN	SUBESCALAFÓN	CARRERA	DESCRIPCIÓN CARRERA
1472993	MARIELA PALERMO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
1508649	WALTER MUINELO	P	PU	5209	INGENIERO AGRIMENSURERO
1551899	MARIA VIÑA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA

1606760	MANUELA MARTÍNEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1689221	RICARDO MUSSO	E	E2	3213	TÉCNICO EN ESCI
1737145	FRANCISCO GUTIÉRREZ	P	PU	5217	DOCTOR EN CIENC VETERINARIAS
1746979	SATOMI MORIYAMA	P	PU	5210	INGENIERO AGRÓN
1770338	GABRIELA PIGNATARO	P	PU	5100	PROFESIONAL Y CIEN
1776720	LUCIANA ECHEVARRIA	P	PU	5201	ARQUITECTO
1779476	LAURA LESTIDO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1781678	JULIO OSABA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1790328	CECILIA PEREDA	P	PU	5111	LICENCIADO EI SOCIOLOGIA
1800429	MARIA BETANCOR	P	PU	5202	CONTADOR PUBL
1808387	ANDREA DELGADO	P	PU	5106	LICENCIADO EI ENFERMERÍA
1810879	STELLA CESSA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1825109	HEBER PALLAS	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE
1827489	ALBA SAMUDIO	P	PU	5106	LICENCIADO EI ENFERMERÍA

1830220	CLAUDIO SHYMITZEK	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
1835324	LEONARDO BARÓN	O	O4	1402	ELECTRICISTA
1838614	RICHARD LEDESMA	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
1844014	LUIS FERNÁNDEZ	O	O3	1308	HERRERO/SOLDAI
1845918	FERNANDO PAROLA	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACIÓN
1884441	RICARDO ANTÚNEZ	C	C1	4107	FOTÓGRAFO/CAMARC ARTÍSTICO
1884782	RODRIGO IGLESIAS	P	PU	5214	INGENIERO QUÍM
1888307	RICHARD ROBATTO	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
1890187	ERNESTO MENDEZ	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACION
1914143	GUSTAVO FLEITAS	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHICULOS EQUIP,
1914628	JAVIER VIDAL	P	PU	5201	ARQUITECTO
1931523	LEONARDO RODRIGUEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHICULOS EQUIP,
1934389	WASHINGTON ALEGRE	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHICULOS EQUIP,
	IVONNE				

1944072	DOMÍNGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1961242	MARCELO SIMONETTI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1975752	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ	O	O4	1402	ELECTRICISTA
1978617	MARIELA DEBELLIS	P	PU	5111	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
1995404	ETHEL FERRÉ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
1995788	CARLOS DEFAZIO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
1995820	LUIS ALONSO	C	C1	4107	FOTOGRAFO/CAMARC ARTISTICO
1998417	SOLEDAD BOUZAS	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
2000593	MARIA VELAZCO	P	PU	5205	DOCTOR EN ODONTOL
2009962	OMAR GUEDES	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTO
2015150	MIGUEL LÓPEZ	O	O3	1308	HERRERO/SOLDADO
2019402	DANIEL HERNÁNDEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP.
2020828	FELIPE DIESTE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
2540815	ELISA LAMBIASSE	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC

2556621	GUSTAVO RODRIGUEZ	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
2562128	MARIA CHIARLA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
2576723	MARIANA TUGORES	P	PU	5205	DOCTOR EN ODONTOL
2580093	MARIA PEREZ	P	PU	5114	PARTERA
2584015	LETICIA GONZÁLEZ	P	PU	5209	INGENIERO AGRICOL
2595253	FABIANA RODRÍGUEZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
2611856	ANDRÉS BELTRÁN	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
2612672	CARLOS NIZ	O	O3	1312	OPERADOR RED DE SANEAMIENTO
2645566	ELOÍSA LAMANNA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
2684203	ANDRES BEÑARÁN	O	O4	1402	ELECTRICISTA
2719328	CAROLINA LECUNA	P	PU	5201	ARQUITECTO
2746620	SOLEDAD CANTO	P	PU	5111	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
2781263	LUIS BANEGA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
2786728	JUAN VALLARINO	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN

2788050	DIEGO QUINTANS	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
2791182	OLGA BARCELLOS	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
2792211	MARCELO BARREIRO	O	O4	1408	SANITARISTA
2808636	MARÍA POEY	P	PU	5201	ARQUITECTO
2818862	GASTÓN SALVO	P	PU	5210	INGENIERO AGRÓN
2819828	LORENA TORRES	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
2822845	MÓNICA SOSA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
2833108	MARÍA BELEDO	P	PU	5218	LICENCIADO EN ECO
2848611	MARIANA SAVIO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
2851220	DIANA GRONROS	P	PU	5118	LICENCIADO EN NUT
2861853	ANA FERNÁNDEZ	P	PU	5209	INGENIERO AGRIME
2864835	CAROLINA FERREIRA	P	PU	5205	DOCTOR EN ODONTC
2882035	SANDRO CIREZA	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI
2894798	OSCAR SANTANA	O	O4	1402	ELECTRICISTA
2929984	CLAUDIA CORREA	P	PU	5106	LICENCIADO EI ENFERMERÍA

2935141	KATUSHA NUÑEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
2938722	MARÍA ROSANO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
2962062	ALBERTO TREGARTHEN	O	O4	1402	ELECTRICISTA
2963357	SOFÍA SAIBENE	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA
2963427	DIEGO SANTOS	O	O4	1402	ELECTRICISTA
2981459	DANIEL SERVETTI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNICO
3040526	ANA DÍAZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL
3050978	MARÍA ALVAREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3065325	EDGAR SILVERA	P	PU	5202	CONTADOR PÚBLICO
3090920	FABIAN OSSOLA	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR TRANSITO
3091431	ANDRES SCATTONE	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES
3114345	PAULA GARCIA	P	PU	5201	ARQUITECTO
3115844	MÁXIMO BLARDONI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNICO
3154548	MARIANA FERRERE	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL

3172625	MARÍA HERRERA	P	PU	5201	ARQUITECTO
3178871	ANDREA FIORI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3180830	NÉSTOR MARTÍN	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
3180908	GONZALO RÍOS	E	E2	3213	TÉCNICO DE ESCI
3183342	FABIÁN ORREGO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
3226892	MARCELO MOLINARI	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
3239972	NOELIA GONZÁLEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3243097	LEONOR OLIVERA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3246398	MARTIN DE LUCA	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTO
3247546	MAURICIO REMENTERÍA	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACIÓN
3269515	FERNANDO FERNÁNDEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
3278295	ADRIAN GAIERO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3281920	ROBER MENDIETA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3286555	SOSE BADANIÁN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV

3331712	GUSTAVO CUBIELLA	E	E2	3200	ESPECIALISTA PROFE TÉCNICO
3337212	NORMA BUFFA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3349853	ALEJANDRA DELMONTE	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
3373585	GABRIEL GARCÍA	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
3375035	JUAN ESCOBAR	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3384044	JOSÉ RODRÍGUEZ	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTOC
3398173	MARÍA HOENINGHAUS	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3404228	VERÓNICA MUNIZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3421442	GUSTAVO CHÁVEZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHICULOS EQUIP2
3425419	PABLO DE OLIVERA	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTOC
3430119	CARINA MÉNDEZ	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
3440120	LEONARDO REBELLA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3444379	ANA ANTELO	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3455207	JEAN HERRERA	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI

3468055	RODRIGO SANTANA	P	PU	5101	ANALISTA INFORM.
3469486	JENIKA SUÁREZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENT.
3475619	ESTELA GIMÉNEZ	P	PU	5102	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA
3481223	ANDREA GUARNIERI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3500279	SILVANA BENÍTEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3505590	EDELMA ABREU	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES
3507064	ANDREA BOTTO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3553347	PABLO RODRÍGUEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES
3553936	FELIPE SARACHO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP.
3568017	LAURA SÁNCHEZ	P	PU	5202	CONTADOR PÚBLICO
3580888	MARÍA NOLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3582405	NÉSTOR CARDOZO	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOMOTORES
3600473	ADRIANA RODRÍGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3601907	LAURA MANNISE	P	PU	5201	ARQUITECTO

3607272	MARÍA GANDINI	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
3615212	LEONARDO RODAO	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3619978	PABLO MONTERO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3630300	OSCAR MADRUGA	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP2
3631543	EDUARDO GUIMARAENS	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
3638971	MARIA CABEZA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
3639097	VANESSA ELIZALDE	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
3644521	ANA CHAGAS	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3648064	ANDREA PRIETO	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
3650586	MARÍA DE LOURDES ALARCÓN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3656413	LUCÍA FABRA	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACIÓN
3664566	SANTIAGO CORRAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3667413	MARCO RODRÍGUEZ	O	O3	1318	SEPULTURERC

3671198	MARÍA DECIA	P	PU	5101	ANALISTA INFORM.
3679687	ILIANA PRIETO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3683625	VALENTINA MARTÍNEZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3697411	HERNÁN FERRER	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
3708644	VÍCTOR MINETTI	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3715286	CARLA NUÑEZ	O	O3	1307	ENLUTADOR
3721930	DANIEL QUEIPO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
3734296	DENIS LACASSY	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3734696	JIMENA LÓPEZ	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
3737469	STEFANY ROJAS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3737533	PEDRO HORNOS	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACIÓN
3738256	VERÓNICA GUTIÉRREZ	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCI
3759852	CAROLINA MARTIRENA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3760872	VICTORIA MARA	P	PU	5210	INGENIERO AGRÓN
3765162	LUCIANA RUIZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'

3768693	SILVANA GORDANO	P	PU	5201	ARQUITECTO
3774646	DANIEL DÍAZ	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMÓ
3784361	EDUARDO COUTO	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMÓ
3787386	ALICIA SILVA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
3804763	FLORENCIA PÉREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3829034	RAMIRO MULLIN	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
3829477	GUZMAN ROBAINA	P	PU	5110	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONAL
3830549	MARÍA AVIOTTI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3837894	ERNESTO JERÉZ	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
3840252	CAROLINA CALCAGNO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
3841513	ANDREA PAULO	P	PU	5102	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOG
3853003	MARÍA CAMBÓN	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE S
3863948	DIEGO SAVIO	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
	FLAVIA				LIC. EN TRABAJO

3866789	CASTELLANOS	P	PU	5112	SOCIAL/ASISTENTE S
3880245	ROSSANA HOURCADE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3882690	CARLOS PAROLDO	O	O3	1313	OPERADOR DE USI
3883614	GABRIELA LATORRE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3892050	MARIA SANGUINETTI	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
3905745	FABRICIO BARRIOS	O	O4	1402	ELECTRICISTA
3907800	FERNANDO VIGORITO	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
3912826	VICTORIA PENNY	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3914171	CÉSAR MERLADETE	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
3925697	DENISSE OSORIO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3929705	LORENA CORTIZAS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3937668	ESTEFANÍA CABRERA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3938267	LUCIANA BAT	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3942978	MARTIN ROMERO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV

3942988	ANA BRAVO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3947619	MARÍA MARMO	O	O3	1318	SEPULTURERC
3957208	ALBARO CABRERA	C	C1	4106	PROFESOR DE DEPOI RECREACIÓN
3958541	ANDREA CORREA	O	O3	1309	JARDINERO
3964904	ANALÍA TORRES	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
3969582	GABRIEL DER BOGHOSSIAN	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE,
3982621	CLAUDIO GALIGER	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
3984313	NATALIA BLANCO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
3986712	LORENA VILLA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3994254	LUCÍA ROMERO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
3997920	CARINA GALANTE	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
3998835	ALEXANDRA RAMOS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4002818	MARIA BAUTISTA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
					OPERADOR RED

4004774	FEDERICO GINE	O	O3	1312	SANEAMIENTO
4005524	ADRIANA BOBADILLA	P	PU	5201	ARQUITECTO
4006341	FLORENCIA LAMELA	P	PU	5205	DOCTOR EN ODONTOLOGIA
4006453	YAMILA VILLANUEVA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4007703	MARÍA AGRIELA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4012302	ADRIÁN MATTIAUDA	E	E2	3202	AUXILIAR DE ENFERMERIA
4013997	PABLO LOMBARDO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP.
4039696	PAOLA MILÁN	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4049254	DANIELA REYES	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4052718	MIRIAN MACEDO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4054123	MARIANA TEXEIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4054670	RUBEN PERDOMO	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBRAS
4055612	KATHERYNE MUNIZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4063044	LUCÍA AZCOYTIA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESOR

4070611	FLORENCIA GEMELLI	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
4077602	MICAELA BRITOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4077770	JOSÉ MARZAROLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4078391	MARÍA ABRAHAM	P	PU	5201	ARQUITECTO
4084933	GERMÁN GLOODTDOFSKY	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIEN
4089417	NATALIA ELIZALDE	O	O2	1215	VIGILANTE/SERE
4090360	VALERIA RUMI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4093621	CECILIA BERTOGLIO	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
4108398	VERÓNICA PAMPINELLA	P	PU	5209	INGENIERO AGRIME
4115640	TABARÉ FERNÁNDEZ SILVA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4133590	VIVIAN TABORDA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4133716	MANUEL DI CANDIA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4150808	MARCIA CASARINI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL

4151486	FELICIA LONG	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4158314	CECILIA CURBELO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4159597	RICHARD RODRÍGUEZ	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTOR TRÁNSITO
4166503	MARÍA SILVA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA
4171135	ESTEFANÍA FYNN	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDICINA
4176737	NATALIA GUILLENEA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTAL
4182557	SERGIO RODRÍGUEZ	O	O3	1304	CONDUCTOR DE AUTOMOTORES
4186556	MÓNICA COTTO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4193756	LORENA ARISMENDI	O	O3	1318	SEPULTURERO
4198489	DIEGO OLIVERA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO
4199684	MARCOS CESTARO PARULA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA
4201081	TRISTÁN RODRÍGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4202893	PAULA MICHELENA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4208092	CAROLINA RUIZ DÍAZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO

4216201	NATALIA ABI SAAB	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4217031	MARÍA DE LOURDES TORTORA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4228901	CECILIA OLIVERA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4233181	NICOLÁS SEVERI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4234179	MARÍA BENÍTEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4236929	MARÍA MARCHAN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4237878	ANDREA BARÓN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4241405	MIRIAN ARREGIN	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4242193	JOAQUÍN MARTÍNEZ	E	E2	3202	AUXILIAR DE ENFER
4242650	ROSANA ACUÑA	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
4242892	PATRICIA PALLEIRO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4243553	JUAN SÁNCHEZ CÓRDOBA	E	E2	3229	TECNICO GUARDAN
4246101	JOSHUA MIMBACAS LLAMBI	E	E2	3229	TECNICO GUARDAN
	NICOLE				

4246211	PERALTA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4249857	FERNANDO PIZZO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4256465	MATHÍAS FERNÁNDEZ	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOI
4261097	MARÍA PÉREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4262426	MARÍA CÉSPEDES	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
4280808	YAMANDÚ CARABALLO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP2
4285320	GABRIELA PAZ	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
4287030	DIEGO SUÁREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4288003	VANESSA CUOZZO	P	PU	5210	INGENIERO AGRÓN
4297504	CARLOS CABRERA	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI
4301761	ANA GONZÁLEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4302593	ANÍBAL GONZÁLEZ	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI
4304796	MARÍA DEL ROSARIO PARRILLA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
4305144	GABRIEL CASAS	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTOC

4308519	VERÓNICA SILVA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4309695	SHEILA RAMÍREZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4311614	LOURDES FUA	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
4311619	ALBERTO RODRÍGUEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4314881	ANDREA RONDEAU	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL
4317766	MARISA UMPIÉRREZ	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO
4321141	MARÍA LARROSA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4328366	SANTIAGO DÍAZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4332800	LUCÍA ESQUIBEL	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4332831	LOURDES DÍAZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4334803	CINTIA MARICHAL	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4337540	HÉCTOR RUÓTOLO	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTO
4337677	GUILLERMO STEBNIKI CRISTOBO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA
	CLAUDIA				

4339356	BONORA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4345560	LETICIA LÓPEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4354475	GIANA VÁZQUEZ	O	O3	1309	JARDINERO
4356327	EUGENIA MÉNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4360269	KARINA VERTIZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4361861	NOELIA BENINCASA	O	O3	1318	SEPULTURERC
4364756	ARIEL PÉREZ	E	E2	3213	TÉCNICO/A DE ESC
4367853	VALERIA OLIVERA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4368766	VALERIA PIGNOLO	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJ SOCIAL/ASISTENTE S
4369246	VALERIA LEGUIZAMÓN	O	O3	1318	SEPULTURERC
4371721	NATALIA MELGAREJO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4375188	LAURA GÓMEZ	E	E3	3313	TÉCNICO INFORMÁ
4378978	MARÍA MACHADO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4383388	MARÍA MOTALLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
	JIMENA				

4384657	ALVAREZ	P	PU	5201	ARQUITECTO
4391840	VERÓNICA GARCÍA	O	O3	1305	CONTROLADOR DESPACHANTE I HERRAMIENTAS MATERIALES
4392156	MARIANA SCHMITTNER	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4394043	GONZALO FERNÁNDEZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
4396457	GABRIELA PÍRIZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4397480	MAXIMILIAN STOTZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4400398	BÁRBARA AGNELLO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4400899	KAREN FUGARELIZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4405197	IVANNA ALBANESE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4406229	MARÍA ROHRER	P	PU	5217	DOCTOR EN CIENC VETERINARIAS
4407133	SILVIA GÓMEZ	P	PU	5221	INGENIERO ELECTRI
4407164	MARÍA BLANCO	P	PU	5108	LICENCIADO EN HIS'
4410458	MARÍA MÁRMOL	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4413187	EDWARD VEGA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV

4415627	SILVANA DOMÍNGUEZ	O	O3	1309	JARDINERO
4417306	VALERIA PRESTES	E	E2	3202	AUXILIAR DE ENFER
4427605	SILVANA FERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4428794	GUILLERMO SASTRE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4428839	MARÍA DA SILVA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4429339	SABRINA PALLEIRO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4435621	VANESA MEGRO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4438652	BRUNO MASOLLER	P	PU	5101	ANALISTA INFORM
4439054	MARÍA CORREA	O	O3	1318	SEPULTURERC
4440252	LUCÍA FERNÁNDEZ	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
4444083	YÉSSICA DA CUNHA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
4446136	VIVIANA ACOSTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4452040	ANDREA NICOLETTI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4452374	MATILDE DANZI	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTO TRÁNSITO

4453033	GIOVANNA SCANZIANI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4453123	JUAN LÓPEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4456799	VIRGINIA AGUIAR	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4456962	NADIA FUQUES	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4460936	MARÍA TOLOSA	P	PU	5211	INGENIERO CIVIL
4465115	MÓNICA GARCÍA	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO
4465116	LEONARDO BACCHI	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMÓ
4465874	DIEGO MARTÍNEZ	P	PU	5101	ANALISTA INFORM
4467511	MARÍA ABEDALA	E	E2	3228	TÉCNICO INSPECTO TRÁNSITO
4468213	SABINA DEMATTE	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4469782	NATALIA CABRERA	P	PU	5204	DOCTOR EN MEDIC
4470563	MARÍA VEGA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4474126	FEDERICO ESTEVE	E	E3	3313	TÉCNICO INFORMÁ
4475304	SANTIAGO COLA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL

4478046	MARCELO JUÁREZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
4478455	YONATHAN FAZIO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
4480587	VIVIAN SOSA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4480608	ANGÉLICA CAPO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4483702	ANALÍA ESCOTTO	P	PU	5106	LICENCIADO EN ENFERMERÍA
4483871	CINTHYA MARTÍNEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4485889	JORGE TURNES	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4489594	ESTEBAN DE LOS SANTOS	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMO
4491794	CAMILO MARTÍNEZ	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAN
4493987	VIVIANA PIZARROZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4494045	MATHÍAS CALVETE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4494776	MARÍA FAZIO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4496546	PABLO LUJAN	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,

4497427	LETICIA HERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4504205	NICOLÁS MACHADO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4504728	SEBASTIÁN LANDEYRA PÉREZ	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4507175	ELIANA RIJO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4508139	MARÍA SENA	O	O3	1305	CONTROLADOR DESPACHANTE I HERRAMIENTAS MATERIALES
4510425	VIRGINIA CABRAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4510972	SEBASTIÁN PRIETO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4511238	SOFÍA OLIVER	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4511937	SANTIAGO DEFERRARI	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4522772	NICOLÁS ESPÍNDOLA	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE
4525730	ANDRÉS PAPATERRA	E	E2	3229	TECNICO GUARDAV
4526119	KARINA LOPEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4526821	GONZALO HYRYK	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHICULOS EQUIP2
4527044	JUAN NOGUERA	O	O4	1402	ELECTRICISTA

4527498	JESSICA SIERRA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PUBLICO Y APO'
4528291	CAROLINA CASTRILLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4536685	FELIPE VELAZQUEZ	E	E3	3313	TÉCNICO INFORMA
4537784	MELLANIE ROSA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4541140	NATALIA TORRES	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4545263	KAREN BIA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4545501	GIULIANA ANTOGNAZZA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4547724	LUCÍA EKKER	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4548701	ALVARO PECHI	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE
4548855	GIOVANNA DE BRUM	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4552040	ANA PÉREZ	P	PU	5217	DOCTOR EN CIENC VETERINARIAS
4552331	GUILLERMO ROMERO	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4553040	MARIANA GUEVARA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4553869	LORENA FERREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'

4557302	SANTIAGO SANROMÁN	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4558727	FABRIZIO PAOLILLO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4562506	CHRISTIAN MONTALDO	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APO'
4573308	SONIA FERNÁNDEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4573639	RUTH BRUN	O	O2	1215	VIGILANTE/SERE
4575439	LORENA LISCANO	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIEN'
4579127	JUAN MORIXE	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4579668	DIEGO SCHMIDT	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4579760	CECILIA VALVERDE	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4581249	ANDREA SABELÍN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4583107	MARIANA OLGUÍN	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APO'
4583224	KATHERINE MELLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4586050	SEBASTIÁN ALVAREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
	GUILLERMO				

4589348	CANCRO PEREIRA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4590591	MARÍA FERNÁNDEZ	E	E2	3202	AUXILIAR DE ENFER
4600168	FLAVIA PEREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4603685	DIEGO DONATH	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4612524	FERNANDO VILLASANTE	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOI
4612914	LÍBER GUASCH	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTOC
4615897	PATRICIO MARTÍNEZ	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOI
4616004	IRINA PADÍN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4618876	CHRISTIAN ACOSTA	E	E2	3220	TÉCNICO PREVENCIC
4625094	DIEGO LAVISTA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4625462	MICAELA PEÑA	E	E3	3313	TECNICO INFORMA
4625891	JOAQUIN PÉREZ	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
4635170	BRUNO BIANCO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4636640	MAYARA BRANDÓN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4642836	JOSÉ TRUJILLO	O	O3	1313	OPERADOR DE USI

4644525	DAIANA BURIANO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4644959	RAFAEL PÍRIS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4646836	PAULA BORGES	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTAL
4651439	CECILIA BENTANCORT	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4653976	MARÍA GUILLÉN	P	PU	5201	ARQUITECTO
4656413	MATEO CABRERA	O	O4	1402	ELECTRICISTA
4662400	SEBASTIÁN ZARAZOLA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA
4662902	JUAN DELGADO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4663440	JÉSSICA ESCOBAR	O	O3	1309	JARDINERO
4664704	PABLO VICENS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTAL
4664772	MATHÍAS REY	E	E1	3113	OPERADOR AMBIENTAL
4667686	MIKAELA SELLANES	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA
4667879	MARCELO PARODI	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOLÓGICO
4670922	MARTÍN JAUREGUI	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA

4675978	OSCAR PENNINO	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI
4676154	CAMILO PÉREZ	O	O3	1320	GUARDAPARQU
4682400	RAFAEL ARREJURIA	E	E2	3213	TÉCNICO/A DE ESC
4683921	VERÓNICA ROCHA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4685056	JÉSSICA ASSANELLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4688522	NICOLÁS ALVAREZ	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4697709	PABLO PERDOMO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4699052	MAURO AZAMBUYA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4699163	JUAN IBAÑEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4700435	MARIELA GALLO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4700551	ROMINA BENITEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4702014	SANDRA RAMÍREZ	O	O3	1318	SEPULTURERC
4704113	GABRIELA FURTADO	O	O3	1305	CONTROLADOR DESPACHANTE I HERRAMIENTAS MATERIALES
4705376	MAURO CUELLO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV

4709652	ELIZABETH PERERA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4712012	GUILLERMO ROMERO	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTO
4713822	CAMILA PEREYRA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNICO
4714062	NOELIA NIEVES	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4716324	SANDRA LOZANO	P	PU	5112	LIC. EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL
4719802	DANILO GROSSO	O	O4	1405	MECANICO AUTOMOVIL
4721125	MARCELA GONZÁLEZ	E	E2	3203	AYUDANTE TECNICO
4721285	ANA LENZI	O	O3	1318	SEPULTURERO
4722567	SILVINA YOZZI	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESOR
4724129	VALENTINA CARRO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4731696	MARIA CRUCHI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
4735568	MARIPILY GORDILLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4737090	HERNAN PUCHETTA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA
4739079	SANTIAGO MACHADO	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAVIA

4743293	MARÍA FELIX	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4745419	LUCÍA LIGUORI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4748050	CARLA OROS	P	PU	5111	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA
4750372	DIEGO BARRETO	O	O3	1311	OP./CONDUCTOR VEHÍCULOS EQUIP,
4752007	VALENTINA MARTÍNEZ	P	PU	5210	INGENIERO AGRÓN
4753567	AMALIA GONZÁLEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4756965	MARYS LÓPEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4757011	PATRICIA FERREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4759966	YOLANDA VIERA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4760420	CAROLINA LOPEZ	E	E2	3229	TECNICO GUARDAN
4763918	ANDREA AVILA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4767624	CAMILA MOSCONI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4767833	MARIA GARCIA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4768830	DINORAH NOBLE	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'

4769167	MAIRA HERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4775641	RICHARD MALVIDO	E	E2	3218	TECNICO MECAN. AUTOMOTRIZ
4779508	MARÍA TORRES	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4779821	ALEJANDRO SANTANA	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMO
4781953	CECILIA FUNES	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4782872	CAROL POZZI	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4784724	STEPHANIE CAMAITI	O	O3	1318	SEPULTURERC
4785945	MATÍAS VISCARDI	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4788314	GASTÓN LANOTE	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4789852	NICOLÁS MARTÍNEZ	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMO
4792024	NICOL FERREIRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4792906	MATÍAS GARABAL	O	O4	1403	ELECTRICISTA AUTOI
4793704	IGNACIO GONZÁLEZ	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4798787	ISMAEL NADAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIV

4802445	LETICIA SUÁREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4805949	TATIANA ASÍS	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIEN
4806745	MAYRA CARO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4809825	MARÍA SÁNCHEZ	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4810155	MARÍA PEREYRA	E	E2	3203	AYUDANTE TECNOL
4820613	KAREN BENTANCOUR	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4824823	ANDRÉS LÓPEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4828730	ALEXANDRA PASCUAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4840047	ALEX LEPRA	O	O2	1200	OPERARIO PRÁCT
4841610	MAXIMILIANO MANEIRO	O	O3	1305	CONTROLADOR DESPACHANTE I HERRAMIENTAS MATERIALES
4847296	FEDERICO TOKER	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4847435	MAXIMILIANO DUTRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4851988	JORGE SUÁREZ	O	O3	1317	REPARADOR VI
4853829	ANGEL HERNÁNDEZ	O	O3	1312	OPERADOR RED SANEAMIENTOC

4855000	VALENTINA SETTIN	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
4858281	MARTÍN GARAGORRY	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4859745	IAN ALVEZ BECERRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4859996	FLORENCIA MÁRQUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4861757	MARÍA SILVEIRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4868276	NÉSTOR PUÑALES	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4873231	MAGDALENA CASTRILLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4874701	MARÍA MOMPLET	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4877189	MARÍA IRIGOYEN	O	O3	1309	JARDINERO
4877815	EVELYN BONNEFÓN	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4891095	GABRIEL SERRANO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4893157	PATRICIO TARABURELLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4894912	VIVIANA CUSTODIO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'

4896228	JÉSSICA LARRONDA	O	O3	1318	SEPULTURERC
4904368	ANA LEGUISAMO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4906146	ROCÍO SILVEIRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4913993	PAMELA BLANCO	O	O3	1309	JARDINERO
4914915	LORENA CUNHA	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PUBLICO Y APO'
4917194	ANA IROLDI	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4919496	KAREN GONZÁLEZ	O	O3	1318	SEPULTURERC
4927927	YONATHAN RODRÍGUEZ	O	O3	1302	ALBAÑIL DE OBI
4931535	GERMÁN HERNÁNDEZ	O	O3	1309	JARDINERO
4936035	SILVINA COLLAZO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4937750	OSCAR TURCHII	O	O3	1309	JARDINERO
4939654	MARIEL BARCA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
4947650	LEONA TRÍPODI	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
4954121	ANDRÉS ROMANIELLO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV

4954694	NATALIA TEJEIRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4955763	FLORENCIA SENDOYA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4962357	MARÍA TOMAS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4963057	MARÍA DELOR	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4963300	MARÍA RADULOVICH	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4963475	YÉSSICA ÁLAMOS	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4971711	ERIKA MAYR	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4972970	MAYRA PÉREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4973899	FRANCO ROMANELLI	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4981949	NATALY ROMERO	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
4982049	GELEN DAVYT	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4983535	ILIANA GIL	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4985371	BRUNO FESTORAZZI	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDAV
4991136	VICTORIA NADAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
4996256	SANTIAGO LEVY	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMO

5013320	NATALIA ALOIA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5022227	KEVIN FERNÁNDEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5027508	MARÍA SCARONE	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5039291	SILVANA ÁLVAREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5042216	FACUNDO FREIRE HERRERA	E	E2	3229	TÉCNICO GUARDIA
5061360	PABLO FIORI	O	O4	1405	MECÁNICO AUTOMÓ
5061838	DEBORA VÁZQUEZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5069948	CECILIA FALERO	O	O3	1305	CONTROLADOR DESPACHANTE I HERRAMIENTAS MATERIALES
5073857	MELANIE FABRA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5078686	PATRICIA ROJO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5088330	BELÉN RODRÍGUEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5091441	FACUNDO NAZZARI	O	O4	1405	MECANICO AUTOMÓ
5091630	SERGIO CARNEIRO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
	DANIELA CA				

5094085	NAVERO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5094417	SANTIAGO LACRETTA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
5095150	LUNA GONZÁLEZ	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PÚBLICO Y APOY
5096957	CAROLINA OLIVERA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5097925	MARIANA COGHLAN	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5110488	NOELIA ACOSTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5110943	IORELLA LUNGARO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5119446	SEBASTIÁN MESA	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5125996	LOURDES SEMPERENA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5130780	CAMILA GÓMEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5135517	GONZALO CEJAS	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
5136275	MARINA ROCHA	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFE
5136777	STHEFANIE CARDOZO	A	A3	2301	ADMINISTRATIV
5139114	SANTIAGO CAMMAROTA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'

5140215	DANIELA MARSET	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5152759	CARINA MOREIRA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5153172	MARÍA SANDOVAL	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5161726	ALICIA DÍAZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5171299	ANTONIO MARTÍNEZ	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESOR
5171587	FLORENCIA PONCE	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5178401	MARTINA PÉREZ	O	O3	1320	GUARDAPARQUE
5185353	GABRIEL BERRUTTI	O	O3	1309	JARDINERO
5195664	MARY MONTES DE OCA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5210774	KATHERINE LESPARRE	E	E3	3302	ASISTENTE DE PROFESOR
5212456	JOANA PÉREZ	O	O3	1309	JARDINERO
5238912	DAMIÁN SILVERA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5248799	CAMILA ÁLVAREZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5258576	NATALIA LALLANA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO

5260377	CAMILA LARANGA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5276201	CAMILA MAYA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5277329	STIVEN FERRÉ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5285692	VALENTINA NUÑEZ	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5285930	FIGRELLA ROMANO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5296872	MARIELA CORONEL	O	O3	1304	CONDUCTOR D AUTOMOTORE
5313075	YENIFER FREITAS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5338094	EUGENIA BARRETO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5358183	FERNANDA SABARIZ	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5360310	SOFÍA IBAÑEZ	O	O1	1101	AUXILIAR DE ATENC PUBLICO Y APO'
5371488	CECILIA CARRERAS	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5372805	JOSELINE CARZOLIO	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIEN'
5385599	VALENTINA CARRACO	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO
5412478	IVANNA ABEIJÓN	O	O2	1213	PRÁCTICO DE MANTENIMIEN'

5415497	ANA OLIVERA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5471804	IRMA ABELLA	O	O1	1102	AUXILIAR GENERAL HIGIENE AMBIENTE
5509698	AÍDA CAPDEVILA	A	A3	2301	ADMINISTRATIVO

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as presupuestados/as por la presente resolución deberán desempeñar del cargo presupuestal.-

3°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a los Servicios de Liquidación Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pas Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
2988/22

Expediente Nro.:  
2022-0012-98-000119

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para el funcionario Sr. Sebastián Deleón, debido a que maneja los fondos Nros. 300129, 300131 y 300162 y es su responsabilidad los pagos y controles correspondientes;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, la Categoría IV refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Sebastián Deleón, CI N° 4.085.113, quien se desempeña en el Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
2989/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000079

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2098/22 de fecha 30 de mayo de 2022 que prorrogó a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022 la compensación especial mensual que perciben los utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2098/22 de fecha 30 de mayo de 2022 relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación especial mensual, que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
2990/22

Expediente Nro.:  
2022-1484-98-000062

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Hugo Martínez, quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

**RESULTANDO:** 1º.) que se le realizó un Tribunal Médico que dictaminó que el citado funcionario no se encuentra apto para el desempeño de sus tareas presupuestales siendo su incapacidad laboral evaluada en un 90 % (noventa por ciento);

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que configuró causal jubilatoria común, correspondiendo ser dado de baja a partir del 30 de junio de 2022;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo previsto en los artículos D. 128 y D. 129 inciso primero del Volumen III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar de baja al funcionario Sr. Hugo Martínez, CI N° 1.678.399, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 30 de junio de 2022.-

2º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar

recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Certificaciones Médicas, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Zoológico Villa Dolores, y pase al Centro de Vistas y Notificaciones para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
2991/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000133

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4585/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1318-P/20, autorizado por Resolución N° 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Martín De León, para desempeñar tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Martín De León, CI N° 4.188.244, como resultado del concurso interno N° 1318-P/20, autorizado por Resolución N° 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
2992/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000358

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo de León en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, a partir del 1º y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, debido a que el funcionario Sr. Ricardo Altieri aún no asumió su nuevo puesto dispuesto por Resolución N° 2499/22 de fecha 27 de junio de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y designar interinamente en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Leonardo de León, CI N° 2.582.447, a partir del 1º y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-4455-98-000299

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
2993/22

Expediente Nro.:  
2021-1375-98-000117

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0708/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución como excepción, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por excepción, la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
2994/22

Expediente Nro.:  
2022-1439-98-000093

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a partir del 2 de mayo de 2022, al funcionario Sr. Flavio Vurro a realizar la doble tarea de chofer - reparador vial, debido a la necesidad de la citada Unidad de contar con funcionarios/as con doble tarea;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2022;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar por excepción al funcionario Sr. Flavio Vurro, CI N° 4.340.304, la realización de la doble función de chofer - reparador vial, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
2995/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000074

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a los funcionarios Sres. Ricardo Gómez, Jorge Camiruaga y Juan Cannavó, según se detalla en actuación N° 1, quienes cumplieron la tarea de Solista en el concierto "Mirando al Este", llevado a cabo el 21 de octubre de 2021, en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de solista mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 y al ajuste anual de IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 26 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución modificando la contratación de los citados funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de los siguientes funcionarios por el mes de octubre de 2021, autorizándole el pago por única vez de una compensación especial por el monto que se indica en actuación 26:

Nombre	Cédula
Ricardo Gómez	1.647.935
Jorge Camiruaga	1.454.298
Juan Cannavó	4.408.255

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para las

notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
2996/22

Expediente Nro.:  
2022-3340-98-000207

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a varias funcionarias, cuyo detalle luce en obrados, dispuestas por Resoluciones Nos. 0738/22, 0824/22 y 1271/22 de fechas 14 de febrero, 21 de febrero y 28 de marzo de 2022, respectivamente;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria según se indica, a las siguientes funcionarias, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023:

Nombre	Cédula	Carga horaria
Gissel Etcheverria	4.434.655	8
María Noelia Bauzá	4.418.905	8
Claudia Espeldoype	3.724.220	6

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5006-98-000021

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
2997/22

Expediente Nro.:  
2022-4408-98-000015

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Washington Chiazzaro, quien fue trasladado por Resolución N° 2297/22 de fecha 13 de junio de 2022;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondientes a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y a sus respectivas dependencias, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al referido funcionario, a partir de la fecha de notificación, y el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a partir del 20 de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Washington Chiazzaro, CI N° 1.931.078, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al citado funcionario, a partir del 20 de junio de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
2998/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000233

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2681/22 de fecha 4 de julio de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que el gasto debe fundamentarse, según lo exige el tercer inciso del artículo No. 114 del TOCAF, en el marco de los lineamientos estratégicos institucionales dispuestos por la presente administración, que se encuentran detallados en la actuación N° 8;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2681/22 de fecha 4 de julio de 2022 relativo al pago a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
2999/22

Expediente Nro.:  
2022-4372-98-000031

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. María Fernanda Granja y al funcionario Lic. en Bioquímica Bruno D' Alessandro, autorizadas por Resolución N° 5127/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, ya que continúa la demanda de trabajo en las áreas de competencia del citado Servicio, donde el rol de los profesionales es de fundamental importancia en procesos que generalmente demandan más de 4 (cuatro) horas;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. María Fernanda Granja, CI N° 3.822.776, y al funcionario Lic. en Bioquímica Bruno D' Alessandro, CI N° 2.925.481, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3000/22

Expediente Nro.:  
2022-6338-98-000011

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Néstor Malán, que le fue suspendido por llegadas tarde y por el término de 6 (seis) meses, según se dispuso por Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, reincorporando al citado funcionario al mencionado régimen, a partir del 1º de agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Néstor Malán, CI N° 4.095.953, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Monitoreo y Control Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
3001/22

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000077

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", Sra. Laura Pouso, por el desempeño de la dramaturgia de la obra "La Mujer Desnuda" - Proyecto/ Courtoisie, estrenada el 9 de marzo de 2022 en el Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 12, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el ex Alcalde del Municipio A, Sr. Jorge Meroni;

**RESULTANDO:** que presentó renuncia al cargo el 30 de junio de 2022 y solicita se gestione el pago del subsidio referido en la Ley N° 16.195 de 10 de julio de 1991;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que tienen derecho a percibir el subsidio los titulares de cargos públicos electivos, políticos y de particular confianza que cesen en su actividad y no perciban ningún otro tipo de ingresos con cargo a fondos públicos;

2°.) que el subsidio será el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad, durante un período equivalente al triple del que ocuparen aquel y hasta un máximo de 1 (un) año desde la fecha de cese en el mismo;

3°.) que por lo expuesto corresponde el pago del subsidio al Sr. Jorge Meroni, en su calidad de ex-Alcalde del Municipio A, por el plazo de 1 (un) año contando desde su renuncia, producida el 30 de junio de 2022 por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba;

4°.) que la Dirección General de Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Disponer el pago del subsidio al Sr. Jorge Meroni, CI N° 1.540.428, ex-Alcalde del Municipio A, por el plazo de 1 (un) año contado desde su renuncia, producida el 30 de junio de 2022, por el 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de partidas de carácter salarial del cargo que ocupaba.-

2°.- Establecer que si durante el período de percepción del subsidio, el Sr. Meroni reingresare a la Administración Pública Nacional o Departamental en un cargo de cualquier naturaleza, cesará automáticamente su derecho a seguir percibiéndolo.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
3003/22

Expediente Nro.:  
2022-4417-98-000048

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Pablo Pereyra, quien fue contratado por Resolución N° 1612/22 de fecha 25 de abril de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al referido funcionario, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 21 de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir al funcionario Sr. Pablo Pereyra, CI N° 5.120.144, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al referido funcionario, a partir del 21 de junio de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
3004/22

Expediente Nro.:  
2022-9073-98-000051

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Agrim. Lucía Larrea, quien se desempeña en la Unidad Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que por razones personales, solicita dejar sin efecto su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que la citada Unidad, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Ing. Agrim. Lucía Larrea, CI N° 3.265.094, la Resolución N° 0641/22 fecha 9 de febrero de 2022, que prorrogó su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
3005/22

Expediente Nro.:  
2022-1564-98-000003

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Expropiaciones y Topografía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Agustín Alonso, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Agustín Alonso, CI N° 4.377.470, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Expropiaciones y Topografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
3006/22

Expediente Nro.:  
2022-8006-98-000144

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Sebastián Bustamante quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que presentó renuncia a partir del 25 de junio de 2022, a su asignación de tareas y responsabilidades como Asistente de Educación, autorizada por Resolución N° 2800/21 de fecha 2 de agosto de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 25 de junio de 2022, respecto al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, CI N° 4.918.139, la Resolución N° 0069/22 de fecha 3 de enero de 2022 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades como Asistente de Educación.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
3007/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000062

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 100 (cien) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 308/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indica;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre	Destino
1	2979745	ALEXIS LEONARDO VACCA	5502 - División Políticas Sociales

2	3129453	MARÍA CABRERA GUNINI	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
3	5106766	MAITE LUGO SEVERO	4245 - Unidad Comedia Nacional
4	1925045	ANA GUTIÉRREZ COITIÑO	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
5	3104533	JULIO CASTILLO MARRERO	5160 - Gerencia de Mantenimiento de Flota - Gestión Humana
6	1809897	ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROCHA	12 - Municipio B
7	3810651	NATALIA GUEDES CARDOZO	6440 - Protección Patrimonial
8	3257173	MARÍA VICTORIA MIGUEZ	13 - Municipio C
9	3717657	MARÍA AGUILAR ROSATTI	4380 - Servicio Atención a la Salud
10	1930391	SILVANA ZAPATA	4380 - Servicio Atención a la Salud
11	2512728	ADRIANA ARIGÓN SÁNCHEZ	5300 - Gerencia de Compras
12	4018063	LAURA VIVIANA TULÓN	6430 - Unidad Normas Técnicas
13	3090148	MARTÍN MÁRQUEZ ANTÚNEZ	14 - Municipio CH
14	1588944	MARÍA FLORES	4500 - División Vialidad
15	4406404	LORENA MENESES PEREIRA	3140 - Secretaría de Accesibilidad e Inclusión
16	5276243	VALERIA BULLA MILANO	4700 - División Tránsito
17	4585617	LUCAS BALADÓN DÍAZ	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
18	4070336	REINA FERNÁNDEZ BOGHTCHUMIAN	2230 - Servicio Ingresos Inmobiliarios
19	1768372	RUBEN RODRÍGUEZ PACHECO	6363 - Gerencia Gestión Ambiental
20	1952501	INGRID CAIANA CUÑA	4800 - División Transporte
21	3851175	EDUARDO MARTÍN BADETTO DE LEÓN	4407 - Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza
22	4080842	MAYDA TOGNINI MACHADO	4216 - Museo Cabildo
23	2850141	ROCÍO MARTÍNEZ RÍOS	4407 - Gerencia Mantenimiento de la Flota de Limpieza
24	3278151	ANDREA ALTIERI TORRENS	6410 - Servicio Regulación Territorial
25	4947156	MARÍA NOVOA LUZARDO	5000 - Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
26	1751034	TERESA JACQUELINE FAGÚNDEZ	4380 - Servicio Atención a la Salud
27	5358256	LAURA FOURCADE COLLADO	4700 - División Tránsito
28	4610900	GABRIELA SUÁREZ	5400 - División Asesoría Jurídica
29	4218656	ESTEBAN CARRIL SOBRINO	5220 - Servicio Convivencia Departamental
30	4942510	PAULA RODRÍGUEZ	1070 - Servicio Prensa y Comunicación
31	4877838	VIVIANA ROADE BRENLLA	5112 - Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
32	4918986	RAFAEL SERE	1001 - Oficina Central - Secretaria General

33	3201129	MÓNICA MÍGUEZ PASCUAL	3430 - Servicio Areas Verdes
34	2776957	DANIELA HERMIDA FARINA	2027 - Servicio Gestión Integrada de Cobro
35	4968445	MARÍA CALLERO LÓPEZ	1001 - Oficina Central - Secretaria General
38	4593451	MATÍAS RODRÍGUEZ NOVO	2230 - Servicio Ingresos Inmobiliario
39	4170595	MAGDALENA HERMIDA INTHAMOUSSU	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
40	4385512	NICOLÁS LAMANCHA RODRÍGUEZ	6410 - Servicio Regulación Alimentaria
41	4852235	NOELIA ROLANDO	1001 - Oficina Central - Secretaria General
42	3162651	SILVIA TORRES RIOLFO	4360 - Servicio Salubridad Pública
43	5413280	SOFÍA KAREN RIVERA BEGGERES	5400 - División Asesoría Jurídica
44	4424525	YOLANDA FAGÚNDEZ ACEVEDO	4380 - Servicio Atención a la Salud
45	1934195	ADRIANA CRISTÓFALO VIDAL	1060 - Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana
46	4257473	MARIANA LUCÍA GIOVANETTI	4700 - División Tránsito
47	1679774	LUZ FERNÁNDEZ SOLSONA	11 - Municipio A
48	4362015	GABRIELA MANGOD	4120 - Servicio de Obras
50	4002470	MARÍA MATILDE ACOSTA SARACHO	3180 - División Asesoría para la Igualdad de Género
51	4974744	LUAN OLIVERA SOSA	5502 - División Políticas Sociales
52	3217452	SUSAN DAY MAYA	4260 - Unidad Museo Historia del Arte (MUHAR)
53	2014411	CARLA BASCIANO PAGOLA	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
54	3991826	NATALIA VANESSA BICA	6363 - Gerencia Gestión Ambiental
55	3682428	ESTEFANÍA ANTORIA RODRÍGUEZ	4380 - Servicio Atención a la Salud
56	5040277	GONZALO PEREIRA STANZIANI	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
57	4777151	DORIANA GOLOVANCHUK	2020 - Servicio Tesorería
58	4967339	PAULA ERSERGUER PAOLINO	1501 - Oficina Central Movilidad
59	4281149	NATALIA DE FERRARI	3240 - Centro Comunal Zonal 12
60	4945161	MARÍA LÓPEZ OLIVERA	18 - Municipio G
61	3300659	SIRLEY DA SILVEIRA SANES	18 - Municipio G
62	5217257	IORELLA IGUINI TADEIS	11 - Municipio A
63	3427992	MARÍA GONZÁLEZ SANABRIA	5500 - Departamento Desarrollo Social
64	4952450	MARTÍN AÑASCO FIGUEROA	4800 - División Transporte
65	5471378	KEVIN MARTÍNEZ VIERA	4700 - División Tránsito
66	4107325	CLAUDIA GONZÁLEZ BRITOS	4380 - Servicio Atención a la Salud

67	4346866	NATALIA MARTÍNEZ PUCEIRO	4800 - División Transporte
68	5415224	JENIFFER HERNÁNDEZ	4700 - División Transito
69	4090270	ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMEIDA	4380 - Servicio Atención a la Salud
70	2994734	MENDI SALABERRY STÉFFANO	4500 - División Vialidad
71	4765303	GERMÁN CASANOVA CARDEVIELLE	5140 - Unidad Selección y Carrera Funcional
72	4056198	CLAUDIO MATONTE LOMBARDI	2310 - Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares
73	4216555	KATHYA VIERA	6301 - División Saneamiento
74	4678874	DAHIANA ROMERO	4380 - Servicio Atención a la Salud
75	4946613	ELIZABETH OLIVERA	5502 - División Políticas Sociales
76	4923865	FLORENCIA MORASCO BRUZZESE	4700 - División Tránsito
77	4529249	LUCÍA SEGREDO MESSA	5000 - Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
78	5073438	PAULA FONT BARANDA	5006 - Servicio Atención a la Ciudadanía
79	2798471	MARIELA OLIVERA PETEA	18 - Municipio G
80	4851116	ROMINA DOMÍNGUEZ PORCAL	1045 - Unidad TV Ciudad
81	5616876	JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ	1001 - Oficina Central - Secretaria General
82	5235959	FLORENCIA FUSARIO COLLIAN	5400 - División Asesoría Jurídica
83	2502665	SILVANA GHUISOLFI	4380 - Servicio Atención a la Salud
84	4526880	ANDRÉS FERREIRA NANTES	1100 - Servicio Centro de Formación y Estudios
86	4710165	CINDY SIERRA GRETLE	4700 - División Tránsito
87	4489374	MATÍAS BISHMISHIÁN	5010 - Oficina Central - Gestión Humana
88	3511963	NATALIA MACIEL LOZANO	7001 - Oficina Central - Desarrollo Económico
89	4092755	SEBASTIÁN ALVES FERREIRA	14 - Municipio CH
90	4903204	MARCIA SAHID LAVÍN	4372 - Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental
91	4710940	JESSICA FRANCESCHETTI	18 - Municipio G
92	4334803	CINTIA MARICHAL PÉREZ	4403 - Gerencia Gestión Operativa de Limpieza
93	4573246	BRANDON FERREIRA AMARILLO	2230 - Servicio Ingresos Inmobiliario
94	4797602	SEBASTIÁN SILVA ORTEGA	5140 - Unidad Selección y Carrera Funcional
95	5003114	MARÍA MANUELA LARROSA	1001 - Oficina Central - Secretaria General
96	4956263	DIEGO MOLINA	4330 - Servicio Fúnebre y Necrópolis
97	5070398	SEBASTIAN ZUCOTTI CURBELO	4310 - Servicio Regulación Alimentaria
98	5536312	SEBASTIÁN BUGLIO HOFFMAN	1001 - Oficina Central - Secretaría General
99	4261184	SEBASTIÁN SOSA IBAÑEZ	4410 - Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos

100	4708447	CECILIA FRANCO GARCÍA	2310 - Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares
101	4628775	MAYRA DÍAZ POMBO	4380 - Servicio Atención a la Salud
102	4605652	MAURICIO RIGO GADEA	4400 - División Limpieza
103	3832304	VERÓNICA BARBOZA COSTA	4110 - Servicio Contralor de la Edificación
104	3611033	ADRIANA DELGADO IZQUIERDO	4260 - Unidad Museo Historia del Arte

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Movilidad, de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de Planificación, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a los Municipios A, B, C, CH y G, a las Divisiones Administración de Personal, Políticas Sociales, Vialidad, Tránsito, Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Transporte y Saneamiento, a las Gerencias de Mantenimiento de Flota, Gerencia de Compras, Gestión Ambiental, de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y Gestión Operativa de Limpieza, a la Secretaría de Discapacidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios, de Administración de Saneamiento, de Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental, de Atención a la Salud, de Ingresos Inmobiliarios, de Compras, de Regulación Territorial, de Prensa y Comunicación, de Áreas Verdes, de Gestión Integrada de Cobro, de Salubridad Pública, de Obras, de Contralor de la Edificación, de Tesorería, Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingresos Comerciales y Vehiculares, de Atención a la Ciudadanía, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, Fúnebre y Necrópolis, de Regulación Alimentaria y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Comedia Nacional, Normas Técnicas, Museo Histórico Cabildo de Montevideo, Control y Coordinación Redes de Infraestructura Urbana y TV Ciudad y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
3008/22

Expediente Nro.:  
2022-4417-98-000045

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Federico Palermo, debido a que hasta el 31 de mayo de 2022, revestía en la carrera Operador de Servicios Automotores y resultó ganador del concurso abierto de oposición y méritos N° 1306-O4/20 pasando a desempeñar tareas de la carrera Electricista Automotriz a partir del 1° de junio de 2022;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que cumple con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y sugiere el dictado de resolución autorizando su incorporación al citado régimen, a partir del 1° de junio de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Federico Palermo, CI N° 5.230.470, a partir del 1° de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:  
3009/22

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000017

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Director de Necrópolis al funcionario Sr. Andrés Russi, a partir del 1º de julio y hasta el 1º de agosto de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Gerónimo Sánchez;

2º.) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los artículos D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y asignar al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Director de Necrópolis, Grado SIR 14, a partir del 1º de julio y hasta el 1º de agosto de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el artículo D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
3010/22

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000030

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Fernanda García quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó se dejara sin efecto a partir del 1º de julio de 2022 el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, que le fue otorgado por Resolución N° 0689/22 de fecha 14 de febrero de 2022;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, la Resolución N° 0689/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Fernanda García, CI N° 2.550.705.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
3011/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000099

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2765/22 de fecha 11 de julio de 2022 que autorizó al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022, por las tareas de gerenciamiento de las distintas unidades que dependen de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la referida División informa que el pase en comisión del citado funcionario se realizó este año por tal razón no se pudo prever presupuestalmente la compensación solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2765/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Sr. Nelson Boffa, CI N° 3.884.039, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
3012/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000339

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Marcela Sosa, para reforzar la plantilla de funcionarios/as de la citada Unidad;

2º.) que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Marcela Sosa, CI N° 4.713.712, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
3013/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000048

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la ampliación en 320 (trescientas veinte) horas mensuales de su cupo de horas extras, autorizadas por Resoluciones Nos. 931/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021 y 26/22/5000 de fecha 14 de enero de 2022, debido a los cursos que se dictan los días sábados y domingos en el marco de los objetivos de la División Políticas Sociales y del Programa Cocina Uruguay;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 320 (trescientas veinte) horas mensuales del cupo de horas extras de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3014/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000062

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 8 de julio de 2022 del director general del Departamento de Planificación, Dr. Arq. Luis Oreggioni, por la cual solicitó hacer uso de licencia anual reglamentaria el día 19 de julio de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugirió designar para subrogarlo a la directora de la División Planificación Territorial Arq. Mara Moya y al Ing. Agr. Fabián Barbato como director interino de la mencionada División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 19 de julio de 2022 por el director general del Departamento de Planificación **Dr. Arq. Luis Oreggioni, CI 1.730.756.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido el 19 de julio de 2022 por la **Sra. Mara Moya, CI 1.700.068,** como Directora General del citado Departamento.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido el 19 de julio de 2022 por el **Ing, Agr. Fabián Barbato, CI 1.581.634** como Director de la División Planificación Territorial.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9055-98-000092

Montevideo, 25 de julio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

3015/22

Expediente Nro.:

2020-4056-98-000001

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.084 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2350/22, de 13/06/22, se sustituye el artículo D.210 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242, de 16 de setiembre de 1998, en la reacción dada por el artículo 24º del Decreto N.º 35.621, de 8 de julio de 2015, el cual se encuentra incorporado como artículo D.223.210 de la Sección IV "Zonificación terciaria. Área intermedia", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que se promulga;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.084 de 7 de julio de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los tramites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-4056-98-00001

Exp. N° 2022-98-02-001176

Decreto - N° 38084LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Sustituir el artículo D.210 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242, de fecha 10 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 24 del Decreto N.º 35.621, de fecha 2 de julio de 2015, el cual se encuentra incorporado como artículo D.223.210 de la Sección IV "Zonificación terciaria. Área intermedia", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.210.- Carrito - Marconi - Joanicó. Respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes. Retiro Frontal. No rige retiro frontal para la calle Fray Manuel de Ubeda.

Uso del suelo: los usos preferentes son el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios y el uso mixto controlado,

- 1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
- 2) Se excluyen las actividades que provoquen:
  - molestias generadas por efluentes;
  - baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
  - repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o Ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones de edificios designados "Monumento Histórico Nacional" o de "Bienes de Interés Departamental" incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: bulevar José Batlle y Ordóñez, avenida General San Martín, calle Chimborazo, avenida General Flores, circunvalación Plaza del Ejército (predios frentistas). Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940. Para los predios pertenecientes al Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de Casavalle se estará a lo dispuesto en dicho Plan. Respecto a Alturas, FOS y Uso del Suelo rige lo establecido en los planos MN 01 a MN 03 de este Plan.

Alturas: Los predios frentistas a la avenida General San Martín entre camino Chimborazo y calle Gilberto Bellini, podrán alcanzar una altura máxima de 12 metros, la cual podrá extenderse en profundidad hasta un máximo de 40 metros medidos desde la línea de edificación. A partir de dicha profundidad rige la altura máxima de la zona.  
En la Zona Bb graficada en el plano MN 04, delimitada por camino Chimborazo, avenida General San Martín, calle Rancagua y calle Juan Acosta, y cuando el uso sea el residencial, rige:

Altura: altura máxima 12 metros.

Retiro Frontal: 5 metros.

FOS: mínimo 40 % y máximo 60 %.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

Densidad mínima de vivienda: 100 viviendas por hectárea de área edificable.

- Al reparcelamiento de los padrones n.ºs 431.271, 431.272 y 431.273 únicamente en los parámetros alturas y retiros rige:

Lote 3 esquina de Juan Acosta y Bruno Méndez.

Altura de la edificación: 9 metros, medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez. No rige lo establecido en el artículo D.223.161, numeral 2), literal A, de modo que la altura máxima alcanzada por Juan Acosta pueda extenderse por Bruno Méndez en la totalidad del frente.

Retiro frontal: 5 metros por ambas calles.

Retiro bilateral: 3 metros.

Lote 2 calle Bruno Méndez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas.

Altura de la edificación: 9 metros, que se tomarán de acuerdo a la normativa vigente. La edificación podrá sobreelevarse y alcanzar la altura de 9 metros medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez, retirándose el volumen sobreelevado 10 metros del límite frontal del predio.

Retiro frontal: 5 metros.

Retiro bilateral: 3 metros.

Retiro posterior: 3 metros.

Lote 1 esquina de Bruno Méndez y Joaquín Artigas.

Altura de la edificación: 9 metros, tomados de acuerdo a la normativa vigente. La edificación podrá sobreelevarse y alcanzar la altura de 9 metros medidos en el punto medio de la cuadra de la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y Bruno Méndez, retirándose el volumen sobreelevado 10 metros de los límites frontales del predio, y 3 metros de la divisoria con el padrón lindero al noreste con frente por Joaquín Artigas.

Retiro frontal: 5 metros.

Retiro lateral: 3 metros con el lindero al noroeste con frente a la calle Bruno Méndez. -".

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242, de fecha 10 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
14 JUL 2022  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

11/7/2022 13:50

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3016/22

Expediente Nro.:  
2022-4111-98-000012

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.080 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2251/22, de 13/6/22, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 al Sr. Evaristo Alfredo González Jiménez y a la Sra. Virginia Elena González Jiménez, personas propietarias del predio empadronado con el N.º 88.848 sito con frente a la Av. José Belloni No. 3908, con domicilio en Br. Aparicio Saravia No. 3048 y en la Av. José Belloni No. 3908 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto N.º 21.626;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.080 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Evaristo Alfredo González Jiménez, CI 1.965.915-7 y a la Sra. Virginia Elena González Jiménez, CI 2.706.476-2, personas propietarias del predio empadronado con el N.º 88.848 sito con frente a la Av. José Belloni No. 3908, con domicilio en Br. Aparicio Saravia No. 3048 y en la Av. José Belloni No. 3908 respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto N.º 21.626;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-4111-98-000012

Exp. N° 2022-98-02-001172

**Decreto - N° 38080****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Evaristo Alfredo González Jiménez, CI N.º 1.965.915-7, y a la Sra. Virginia Elena González Jiménez, CI N.º 2.706.476-2, personas propietarias del predio empadronado con el n.º 88.848, sito con frente a la Av. José Belloni 3908, con domicilio en el Bv. Aparicio Saravia 3048 y en la Av. José Belloni 3908 respectivamente, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 14 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3017/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000145

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.077 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de Julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1204/22, de 21/03/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicios se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 9.963,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.077 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 499.399, matrícula SAK 9655, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 9.963,00 (pesos uruguayos nueve mil novecientos sesenta y tres).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2021-8947-98-000145

Exp. N° 2022-98-02-000452

Decreto - N° 38077LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 499.399, matrícula SAK 9655, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 9.963,00 (pesos uruguayos nueve mil novecientos sesenta y tres).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 11/4 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3018/22

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-002357

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.078 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de Julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2129/22, de 30/05/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball del pago del 75% de la tasa general, respecto al inmueble cuyo padrón, cuentas corrientes y períodos se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.078 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball, respecto al inmueble padrón N.º 6.631, del pago del 75% de la tasa general, cuenta corriente N.º 3518912, por el período comprendido entre el 1º de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, y cuenta corriente N.º 5660931 por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 13.959,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2021-2230-98-002357

Exp. N° 2022-98-02-001048

Decreto - N° 38078LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón n.º 6.631 del pago del 75% de la tasa general, cuenta corriente n.º 3518912 por el período comprendido entre el 1.º de marzo de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, y cuenta corriente n.º 5660931 por el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO 14 JUL 2022  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY. HORA: .....  
CONSTE. ....

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3019/22

Expediente Nro.:  
2021-6425-98-000035

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 17/12/21 del Servicio de Geomática por la cual solicita la regulación de la denominación del espacio libre conocido por República Argentina, delimitado por la Rambla Gran Bretaña y las calles Carlos Gardel y Ciudadela;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta un informe técnico y comunica que dicho espacio no cuenta con denominación oficial;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la solicitud de designar con el nombre plaza República Argentina el referido espacio;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19°, numeral 31° de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Designase con el nombre plaza República Argentina el espacio libre delimitado por la Rambla Gran Bretaña y las calles Carlos Gardel y Ciudadela.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3020/22

Expediente Nro.:  
2020-3310-98-000558

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.079 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2009/22, de 23/05/22, se faculta a este Ejecutivo a imponer una multa de UR 98 al Sr. José Luis Hernández Bonomi, propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en la calle Pedro Cosio N.º 2128, y a las Sras. Elisa Sosa Casco y Beatriz Lara Rodríguez, titular y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el N.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.079 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. José Hernández Bonomi, CI 1.754.223-7, propietario de los predios empadronados con los Nos. 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en la calle Pedro Cosio N.º 2128, y a las Sras. Elissa Sosa Casco, CI 1.884.215-9 y Beatriz Lara Rodríguez, CI 1.051.926-7, titular y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el N.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15º del Decreto N.º 21.626 (obras sin permiso).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipio E y F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8 y 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes. -

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-3310-58-000558

Exp. N° 2022-98-02-000969

Decreto - N° 38079LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. José Luis Hernández Bonomi, C.I. N.º 1.754.223-7, propietario de los predios empadronados con los n.ºs 196.212, 196.214 y 196.215, con domicilio en la calle Pedro Cosío 2128, y a las Sras. Elisa Sosa Casco, C.I. N.º 1.884.215-9, y Beatriz Lara Rodríguez, C.I. N.º 1.051.926-7, titular registral y cesionaria respectivamente del predio empadronado con el n.º 196.213, sin domicilio identificado, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 14 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3021/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000143

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.076 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1197/22, de 21/03/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Federación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 903228623, matrícula SCM 2398, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 23.182,00;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.076 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Federación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903228623, matrícula SCM 2398, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 23.182,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento ochenta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3022/22

Expediente Nro.:  
2022-6410-98-000169

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.083 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2238/22, de 7/6/22, se faculta a este Ejecutivo para desafectar parte del espacio libre existente ubicado en el encuentro de las calles Mazarino, Perseo y Br. Aparicio Saravia, señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano No. 21.134 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de parte del mencionado espacio libre, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, Municipio F;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.083 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Desafectar parte del espacio libre existente ubicado en el encuentro de las calles Mazarino, Perseo y Br. Aparicio Saravia, señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano No. 21.134 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-6410-98-000169

Exp. N° 2022-98-02-001073

Decreto - N° 38083LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar parte del espacio libre existente ubicado en el encuentro de las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano n.º 21.134 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º - Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de parte del espacio libre ubicado en la zona comprendida entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, expresado en el plano n.º 21.134, del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 13 del Expediente N.º 2022-6410-98-000169 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 14 JUL 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3023/22

Expediente Nro.:  
2020-4006-98-000109

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la Resolución No. 2819/22, de 11 de julio de 2022, que promulgó el Decreto No. 38.059 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio de 2022, por la cual se dispuso aprobar la instalación de un elemento distintivo y una placa grabada con el siguiente texto: "AQUÍ, LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO", frente al padrón No. 31.083, ubicado en la calle Amazonas No. 1440;

**RESULTANDO:** que habiéndose dictado la Resolución No. 2705/22, de 4 de julio de 2022 de idéntico tenor, se estima conveniente dejar sin efecto la Resolución No. 2819/22;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución No. 2819/22, de 11 de julio de 2022, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 7, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3024/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000254

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 13 de julio de 2022 de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia correspondiente al mes de julio de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de julio de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
3025/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000075

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de Moabit Films y Suertenpila Producciones por la cual solicitan la declaración de interés de esta Intendencia del proyecto de la serie documental titulado "Historias del Deporte";

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho proyecto apunta a mostrar la cara "b" o los acontecimientos poco visibles en el deporte uruguayo y se busca la relevancia de poner en contexto el sentido social y humano de toda práctica deportiva;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el proyecto de la serie documental titulado "Historias del Deporte", producido por Moabit Films y Suertenpila Producciones.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a los interesados, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:

3026/22

Expediente Nro.:

2022-2506-98-000006

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la nota de 1° de junio del año en curso de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP), por el cual solicitan la declaración de interés de esta Intendencia del 5° Encuentro Nacional de Cooperativas "A 20 años de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la Promoción de las Cooperativas", a celebrarse en el Centro de Conferencias de esta Intendencia, durante los días 18, 19 y 20 de agosto de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el citado evento tiene como objetivo reforzar los vínculos entre todo el entramado cooperativo nacional, en el marco de la paulatina recuperación de los espacios presenciales, resaltando la agenda propuesta por la Recomendación 193 de la OIT y el grado de implementación de esas directrices en la política pública y en la estrategia del movimiento Cooperativista;

2o.) que la Unidad Economía Social y Solidaria de la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 5° Encuentro Nacional de Cooperativas "A 20 años de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la Promoción de las Cooperativas", a celebrarse en el Centro de Conferencias de esta Intendencia, durante los días 18, 19 y 20 de agosto de 2022, organizado por la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Economía Social y Solidaria y pase a la División

Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
3027/22

Expediente Nro.:  
2021-4131-98-000228

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.081 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N° 2237/22 de 6/6/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 a la empresa Pantanal SA, con domicilio en la Avda. Don Pedro de Mendoza N° 6155, de acuerdo a lo establecido en el artículo D.2425.34, numeral 1º) en la redacción vigente al momento de la comisión de la infracción, por la instalación de elementos publicitarios en espacio público, sin permiso y sin trámite de autorización;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.081 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Pantanal SA, RUT 212687180011, con domicilio en la calle Avda. Don Pedro de Mendoza N° 6155, de acuerdo a lo establecido el artículo D.2425.34, numeral 1) en la redacción vigente al momento de la comisión de la infracción, por la instalación de elementos publicitarios en espacio público, sin permiso y sin trámite de autorización.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:

3028/22

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000101

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.082 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2230/22, de 6/6/22, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre el padrón No. 431.272, según lo graficado en el plano No. 21.131 del Servicio de Regulación Territorial, se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación del mencionado espacio libre, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, Municipio D, y se establece que dicho proyecto entrará en vigencia transcurridas seis semanas de la fecha de su promulgación;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.082 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el padrón No. 431.272, según lo graficado en el plano N.º 21.131 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Consignar que el proyecto de modificación de alineaciones que se aprueba por el artículo 2º del decreto que se promulga entrará en vigencia transcurridas 6 (seis) semanas de la fecha de la presente resolución.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 11, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

2022-6410-98-000101

Exp. N° 2022-98-02-001072

Decreto - N° 38082LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre el padrón n.º 431.272, según lo graficado en el plano n.º 21.131 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación de espacio libre en el padrón n.º 431.272", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, graficado en el plano n.º 21.131 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado en el expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2022-6410-98-000101.

Artículo 3.º- Establecer que el presente decreto entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES 7 4 JUL 2022  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
3029/22

Expediente Nro.:  
2021-6410-98-000457

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.085 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2353/22, de 13/6/22 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez, según lo graficado en el plano N° 21.114 del Servicio de Regulación Territorial, se aprueba el "Proyecto de modificación de alineaciones y supresión del espacio libre comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez para la localización de un Centro CAIF y la regularización de las alineaciones para el Barrio Municipal de emergencia N° 22", dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.085 sancionado el 7 de julio de 2022.-
- 2.- Desafectar como espacio libre el comprendido entre las calles continuación José de Vera Perdomo, Juan Martínez de los Santos, Juan Camejo Soto y Juan de Vera Suárez, según lo graficado en el plano N° 21.114 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3030/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000260

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la calle de 30 metros por el padrón N° 53623, en el tramo comprendido entre Camino Vidiella y Camino Hilario Cabrera, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para calle que atraviesa el padrón N° 53623 en el tramo comprendido entre Camino Vidiela y Camino Hilario Cabrera;

b) por expediente 2022-6410-98-000201 el propietario del padrón N° 53623 solicita que al referido padrón se le modifique la alineación de calle proyectada a los efectos de mejorar la futura implantación de un emprendimiento de transporte en los padrones N° 53623 y N° 53624;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 53623 están determinadas en el plano N° 20.931 de febrero de 2017, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

d) la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y el Departamento de Movilidad, manifestaron su conformidad con el anteproyecto estudiado sobre la modificación de las alineaciones;

e) el Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20.931 de febrero de 2017, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

f) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineación para la calle de 30 metros por el padrón N° 53623, en el tramo comprendido entre Camino Vidiela y Camino Hilario Cabrera", expresado en el plano N° 21.141;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.141, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado y no tiene objeciones que indicar;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineación para la calle de 30 metros por el padrón N°

53623, en el tramo comprendido entre Camino Vidiela y Camino Hilario Cabrera", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, expresado en el plano N° 21.141 del Servicio de Regulación Territorial adjunto en actuación 3 de obrados.-

2°. Establecer que el proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 29 de agosto de 2022.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de la Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3031/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6013-98-000001

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total con toma urgente de posesión del padrón N° 79566, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y la apertura de calles, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Integración de la Planificación informa que:

a) la "Cantera Marconi" se encuentra en la cuenca de la cañada Casavalle, delimitada por las calles Enrique Castro, Burgueño, Costanera Casavalle y la calle Chiflet. Se conforma por una serie de padrones, el mayor de ellos es el 79566 con una superficie aproximada de 5,6 Ha;

b) hace varios años que vecinas y vecinos de la zona reclaman soluciones para los problemas como ocupantes precarios, complejo habitacional tugurizado, actividades comerciales irregulares vinculadas con residuos y cría de cerdos, viviendas precarias con riesgo potencial de ser sepultadas por los residuos, problemas de salud vinculados a predios contaminados con metales pesados y a las propias condiciones de vida de la población que allí habita. También hay problemas de salubridad vinculados con residuos y roedores, de inseguridad de los vecinos del entorno y concentración de situaciones de victimización, de saneamiento, drenajes urbanos, conectividad y alumbrado, por lo que allí se encuentra un daño ambiental y un daño a la ciudad;

c) el Consejo de la Cuenca Casavalle considera realizar allí un proyecto de transformación en clave de derechos humanos, el cual esta Intendencia lo toma dentro de sus prioridades. A los efectos del desarrollo de este proyecto se ha conformado un equipo que considera necesario promover la expropiación de la totalidad del padrón N° 79566 para poder ingresar y realizar acciones;

d) existe el antecedente de expropiación de una franja del padrón para la construcción de la calle Artagaveitya, finalizada por el plan ABC;

2º) que la asesoría jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) teniendo presente el informe precedente y la deuda del padrón con esta Intendencia, informada por Gestión de Contribuyentes, se entiende de recibo proceder a la expropiación al amparo de las previsiones del artículo 62 de la Ley N° 18.308 del 18 de junio de 2008;

b) a los efectos de la tasación se debe tener presente el informe de la Unidad Integración de la Planificación y en especial el daño al territorio que el abandono material conlleva;

c) la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria, tarifa de saneamiento y tasa general, asciende a la suma de \$ 186:927.109 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis millones novecientos veintisiete mil ciento nueve) equivalente en dólares estadounidenses a u\$s 4:673.177;

3º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, el padrón N° 79566, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y la apertura de calles, en el marco del artículo 62 de la Ley N° 18.308 del 18 de Junio de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
79566	6233	54.717	54.717

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 y el artículo 62 de la Ley N° 18.308 del 18 de Junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación entiende procedente el dictado de resolución a efectos de la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, cartera de tierras y apertura de calles, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área total (aprox. en m2)
79566	6233	54.717	54.717

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3032/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000145

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la zona comprendida entre la calle Gral. Máximo Tajés, el Arroyo Carrasco y la calle Arq. Horacio Acosta y Lara (Carrasco Chico), dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones correspondientes al Proyecto Urbano de Detalle (PUD) Carrasco Chico, que fuera aprobado según Decreto N° 37940 de fecha 16 de diciembre de 2021 y promulgado por Resolución N° 5236/21 de fecha 29 de diciembre de 2021;

b) esta intervención fue estudiada y cuenta con el visto bueno de todas las dependencias involucradas según surge del expediente N° 2018-6401-98-000028;

c) con lo expuesto y a partir del croquis con el relevamiento de la modificación de alineaciones acordada por convenio entre esta Intendencia y la empresa Merinos S.A., se procede con la modificación de las alineaciones, llegando a la nueva conformación de las manzanas involucradas correspondientes a los padrones N° 186161, 186162, 186164, 186169, 186170, 186171, 186172, 186173, 186174, 186175, 186176, 186177, 186178, 186179 y 186180;

d) el padrón N° 186180 presenta afectación por servidumbre de colector, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, lo cual se vincula a estas actuaciones a los efectos de contar con todos los antecedentes para proceder con el plano de modificación de alineaciones solicitado;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el croquis con el proyecto de modificación de alineaciones del Ing. Agrim. Rafael Boix del 24 de marzo de 2022 adjunto en el exp N° 2022-6410-98-000116;

- el plano N° 24-PE-S-CN-HR-35 de la subcuenca 3 de Carrasco Noreste - Red de Saneamiento;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Trucco de mayo de 1950, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 22922 el 24 de agosto de 1950;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Andrés Dibarboure del 07/04/2011, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43942 el 8 de abril de 2011;

f) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la calle Gral. Máximo Tajés, Arroyo Carrasco y la calle Arq. Horacio Acosta y Lara (Carrasco Chico), plano N° 21.133";

g) para la aprobación del presente plano no se requerirá anuencia de la Junta Departamental por lo expresado en la Resolución N° 5557/18 de fecha 3 de diciembre de 2018;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.133, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado, adjuntando un nuevo plano luciente en actuación 4 del expediente;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre la calle Gral. Máximo Tajes, Arroyo Carrasco y la calle Arq. Horacio Acosta y Lara (Carrasco Chico)", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, expresado en el plano N° 21.133 del Servicio de Regulación Territorial adjunto en actuación 4 de obrados .-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio E; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de la Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3033/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000190

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del señor Wilson Suarez por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 160.180/002, cuenta corriente No. 2239932, ubicado en Cno. José Durán 5640;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 2239932 resultan adeudos por concepto de Tasa General hasta el 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 160.180/002 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 2239932, hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 2239932, asociada al inmueble padrón No. 160.180/002 hasta el 31/12/2001.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3034/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000055

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Norberto San Millán por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 999408, matrícula SAA 3612 , ID 1818837, CN 901850988;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAA 3612, padrón N° 999408, por el período 1/01/2007 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2007 a 31/12/2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAA 3612, padrón N° 999408, ID 1818837, CN 901850988, por el período 1/01/2007 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3035/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000180

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Rosina Cristiani Labat por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 178.694/001, ubicado en la calle Acapulco No. 1628;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 178.694/001, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, dejando de percibir esta Intendencia la suma anual aproximada de \$ 45.288,00, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 80%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a los señores Jorge Cristiani Uhalde, Jorge Eduardo, Marcelo, Rosina, Álvaro y Virigina Cristiani Labat, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 178.694/001, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3036/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000123

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 2358/22 de fecha 13 de junio de 2022 se declararon prescritos los adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 7.107/003, cuenta corriente No. 672842 por el período 1/02/1997 al 31/12/1999;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio Gestión de Contribuyentes informa que se padeció error en los informes respecto a la denominación del tributo, donde dice: "Tasa General", debe decir: "Tasa Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental"; 2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que modifique la Resolución No. 2358/22, en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder de conformidad;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Modificar la Resolución No. 2358/22 de fecha 13 de junio de 2022 solo en lo atinente a la denominación del tributo, donde dice: "Tasa General", debe decir: "**Tasa Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental**".-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3037/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000294

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del señor Gabino Oliveira en representación de los copropietarios del edificio "Galería Garulla" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidades que integran el inmueble padrón N° 82.894, ubicado en la calle Millan 2654;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 82.894, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 68.477,00, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 80%, con tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerados a los copropietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 82.894, edificio "Galería Garulla", al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 82.894 por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3038/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000459

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** las gestiones promovidas por el Ministerio del Interior a efectos de obtener exoneración de los costos vinculados a expedición de placas alfanuméricas y Documento de Identificación Vehicular respecto de los vehículos de su propiedad;

**RESULTANDO:** 1o.) que el referido Ministerio fue exonerado hasta el 31/12/2021 por Decreto No. 37.667, de fecha 6/05/2021, promulgado por Resolución No. 2005/21 de fecha 31/05/2021;

2o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de acceder a lo peticionado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental para que faculte a esta Intendencia a exonerar del pago de los trámites que efectúe el referido Ministerio por emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entienden conveniente promover ante la Junta Departamental de Montevideo la exoneración solicitada por el Ministerio del Interior hasta el 31/12/2025;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar los adeudos que hasta la fecha de promulgación del presente decreto registre el Ministerio del Interior, por concepto de costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de vehículos de su propiedad.-

**Artículo 2o.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar desde la promulgación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, los costos de emisión de Documento de Identificación Vehicular y placas alfanuméricas de los vehículos propiedad del Ministerio del Interior.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3039/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000157

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Antonio Francisco Tarife, por la que solicita la prescripción de adeudos tributarios correspondientes al Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto al inmueble padrón No. 28.028/002, cuenta corriente No. 2236855;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan causales que determinen la interrupción de la prescripción solicitada luego de la búsqueda en los sistemas informáticos de esta Intendencia por lo que corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudo por concepto de Tasa Adicional Mercantil y Tasa por Contralor de Higiene Ambiental incluidos en la cuenta corriente No. 2236855, hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil y Tasa por Contralor de Higiene Ambiental que registra la cuenta corriente No. 2236855, asociada al inmueble padrón No. 28.028/002 hasta el 31/12/2001.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3040/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000048

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Javier Fonseca por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 130041, matrícula SBB 6193 , ID 211026, CN 900309756;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBB 6193, padrón N° 130041, por el período 1/01/2004 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2004 a 31/12/2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBB 6193, padrón N° 130041, ID 211026, CN 900309756, por el período 1/01/2004 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3041/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000047

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Laura Verissimo por la que solicita la renovación de la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 29.780/501 ubicado en Avda Brasil N° 2574/501;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia, unidad 501, por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 29.780/501, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 22.040,00, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 50%, con tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la señora Laura Verissimo, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No 29.780/501, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3042/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000002

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1054363, 902970387, 902970392, 902970386, 904002, 902970389 y 902970210, matrículas SOF3493, SOF6792, SOF6790, SOF6793, SOF2447, SOF6791 y SOF6789, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que la inmunidad prevista en el artículo 463 de la Ley 16.226 es de carácter únicamente impositivo y no tributario, por lo que alcanza únicamente a impuestos;

2o.) que esta Administración ha entendido que la Patente de Rodados no reviste naturaleza de impuesto y teniendo en cuenta que dicho Ministerio ha obtenido el beneficio de exoneración por vía de excepción, correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración solicitada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que en caso de conceder la exoneración por los ejercicios 2021 y 2022, la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 383.125,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de acceder a lo peticionado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental solicitando facultades para exonerar el tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12 2025, respecto de los vehículos propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General Impositiva que se detallan en obrados;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltese a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas -Dirección General Impositiva del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1054363, 902970387, 902970392, 902970386, 904002, 902970389 y 902970210, matrículas SOF3493, SOF6792, SOF6790, SOF6793, SOF2447, SOF6791 y SOF6789, respectivamente; desde el 1/01/2021 y hasta el 31/12/2025, señalando que la Intendencia

dejará de percibir, por los ejercicios 2021 y 2022, la suma total aproximada de \$ 383.125,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil ciento veinticinco).-  
**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3043/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000197

Montevideo, 25 de julio de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. Diamantina Dos Santos, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 43.086, ubicado en la calle Juan Paullier No. 2672/1;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 343915 resultan adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 1/1995 al 3/2017.-

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintivaparcial de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 43086 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 343915 hasta el 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 43.086, cuenta corriente No. 343915 hasta el 31/12/2001;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra las cuenta corriente No. 343915, asociada al inmueble padrón No. 43.086, hasta el 31/12/2001.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.303/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.